

HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

SIRLEY DAYANNA PICO PABON



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA**

2017

HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

SIRLEY DAYANNA PICO PABON

Trabajo de grado para optar por el título de

ABOGADA

DIRECTOR

JUAN MANUEL SANCHEZ OSORIO

ABOGADO

TUTOR DE LA ORGANIZACIÓN

CARLOS EDUARDO URIBE PEREZ

REPRESENTANTE JURÍDICO COCUZA



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
BUCARAMANGA**

2017

DEDICATORIA

A mi madre, pilar fundamental en mi vida y quien me ha enseñado entre otras cosas el significado de la perseverancia, el trabajo, el amor, la disciplina y sobre todo que el tiempo de Dios es perfecto.

A mis hermanos, Stiven, Laury, Ricardo Jr, Nayleth y Keiner a quienes siempre quiero darles el mejor ejemplo, y que vean en mí un modelo de perseverancia y dedicación.

A mis tíos, y familiares que se encuentran en Venezuela, por vivir como suyos a la distancia mis triunfos y derrotas.

A Juan José, por llegar a mi vida a mostrarme una forma distinta, tierna e inocente de ver y sentir el amor.

A Nataly, por acompañarme y apoyarme en los momentos difíciles, y a su familia, por haberme acogido como una integrante más.

A mi madre, que ha sido y será el gran amor de mi vida, quien ve como suyos cada uno de mis triunfos y fracasos y a quien todo le debo.

Al profesor Rene Rincón, de quien aprendí a ser constante y no darme por vencida en las metas propuestas y la hermosa técnica del Futsala.

A la selección de Futsala, quienes a lo largo de estos años se convirtieron en mi segunda familia.

A los docentes, quienes en este proceso me brindaron todo su conocimiento para lograr culminar este logro.

Al equipo de trabajo de COCUZA, personas extraordinarias que fueron de gran ayuda en esta etapa y de quienes aprendí la hermosa labor de la educación popular, y el compromiso de aportarle a la juventud cambios significativos.

SIRLEY DAYANNA PICO PABON

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	15
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
2. OBJETIVOS.....	17
2.1 OBJETIVO GENERAL	17
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
3. METODOLOGIA	18
4. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	19
4.1 UBICACIÓN INSTITUCIONAL EN EL COMITÉ CULTURAL ZAPAMANGA – COCUZA-	19
4.2 CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN	19
4.2.1 Financiación.....	19
4.2.3 Misión.....	22
4.2.4 Visión	22
4.2.5 Objetivo.....	23
4.2.6 Filosofía	23
4.2.7 Cobertura de acción de la organización.....	23
4.2.8 Tipo de necesidad social que atiende.....	25
4.2.9 Antecedentes históricos	26
4.3 ORGANIZACIÓN INTERNA DE COCUZA.....	28
4.4 DINÁMICA INTERNA DE COCUZA.....	29

4.4.1 Área de Desarrollo Social	30
4.4.2 Área de Desarrollo Cultural.....	30
4.4.3 Área de participación y cultura política	31
4.5 ÁREA EN EL QUE SE ENMARCA LA PRACTICA	32
4.6 BASES DEL ACTUAR DE COCUZA	32
4.6.1 Referentes Filosóficos y epistemológicos	32
4.6.2 Referentes en Investigación.....	33
4.6.3 Referentes Jurídicos	34
4.7 REFERENTES TEÓRICOS	35
4.7.1 Referentes Conceptuales.....	36
4.7.2 Enfoques.....	38
5. MARCOS DE REFERENCIA	40
5.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURIDICOS	40
5.2 MARCO TEORÍCO CONCEPTUAL	61
5.2.1 En cuanto de la Noción de Juventud	61
5.2.2 En Cuanto la Noción de Política Publica de Juventud	63
6. CRONOGRAMA	67
7. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA JURÍDICO SÓCIAL	68
7.1 PRIMER INFORME PRÁCTICA JURIDICO SOCIAL	68
7.2 SEGUNDO INFORME PRÁCTICA JURÍDICO SÓCIAL	74
7.3 TERCER INFORME PRÁCTICA JURÍDICO SÓCIAL.....	80
7.4 CUARTO INFORME DE LA PRACTICA JURIDICO SOCIAL.....	86
8. CONCLUSIONES	92

9. RECOMENDACIONES.....	93
BIBLIOGRAFIA.....	94
ANEXOS.....	97

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Financiación COCUZA.....	20
Tabla 2. Cobertura de Acción	24

LISTA DE ILUSTRACIONES

	Pág.
Ilustración 1 Comunas del Área Urbana del Municipio de Floridablanca	24
Ilustración 2 Organigrama COCUZA.....	29

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO A. FORMATO DE FICHA DE TALLERES	98
ANEXO B. FORMATO DE FICHA DE PRECONCEPTOS	99
ANEXO C. FORMATO DE FICHA DE EVALUACIÓN	100
ANEXO D. DOCUMENTO DE APOYO DEL TALLER 2	101

RESUMEN

TITULO: HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL*

AUTORA: SIRLEY DAYANNA PICO PABON**

PALABRAS CLAVE: joven, juventud, derechos de los jóvenes, política pública juvenil.

El desarrollo de la práctica jurídico social se llevó a cabo en el Comité Cultural de Zapamanga, ubicado en el municipio de Floridablanca, donde se realizaron diversas actividades como talleres, campañas y un conversatorio encaminadas a brindarle a los jóvenes que hacen parte del comité cultural de Zapamanga herramientas que permitan la promoción y exigibilidad de sus derechos, de igual manera se desarrolló el conversatorio que permitió debatir sobre los alcances de la política pública de juventud de Santander para que de este modo los líderes juveniles y comunitarios de esta comuna se puedan apropiar de los conocimientos necesarios y los apliquen, generando así aprendizajes significativos. Esta práctica social fue desarrollada en un periodo de dieciséis semanas, comprendidas entre el 3 de julio de 2017 hasta el 20 de octubre del 2017 y fue dividida en cuatro etapas; en la primera de ellas se realizó el reconocimiento de jóvenes vinculados al proceso de COCUZA, y un taller denominado “Los jóvenes en la normatividad colombiana”; en la segunda etapa se desarrolló el taller llamado “Herramientas jurídicas (derecho de petición, tutelas e incidentes de desacato)”. En la tercera etapa se entregó a los promotores de cada comité base, material de apoyo para que los jóvenes que hacen parte de estos comités tuvieran presente los temas vistos en estos dos talleres, además de ello se realizó la campaña designada “Hexagonal inter comités COCUZA: el buen trato, la no violencia y los derechos de los jóvenes”; En la cuarta etapa se llevó a cabo el conversatorio “Jóvenes y política pública. Metas y perspectivas”.

* Proyecto de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Juan Manuel Sanchez Osorio, Abogado. Tutor: Carlos Eduardo Uribe Perez, Representante Legal COCUZA.

ABSTRAC

TITLE: JURIDICAL HARDWARE FORTHE YOUTH PARTICIPATION*

AUTHOR: SIRLEY DAYANNA PICO PABON**

KEY WORDS: young man, youth, rightsof the young people, juvenile public politics.

The juridical development of the practice social was carried out in the Cultural Committee of Zapamanga, located in the municipality of Floridablanca, where diverse activities were realized like workshops, campaigns and a conversatorio directed to him drink to the young people who dopart of the cultural committee of Zapamanga hardware that allow the promotion and recoverableness of itsrights, of equal way developed the conversatorio that he allowed to debate on the scopes of the public politics of youth of Santander so that this way the juvenile and community leaders of this commune could appropriate of the necessary knowledge and apply them, generating this way significant learnings. This social practice was developed in a period of sixteen weeks, understood between July 3, 2017 until October 20, 2017 and it was divided in four stages; in the first one of them there was realized the recognition of young people linked to the process of COCUZA, and a so called workshop “The young people in the Colombian normatividad”; in the second stage there developed the called workshop “Juridical hardware (request right, tutelages and contempt incidents)”. In the third stage it was delivered to the promoters of every basic, material committee of support so that the young people who do part of these committees was bearing in mind the topics seen in these two workshops, in addition to itthe campaign was realized designated Hexagonal inter committees COCUZA: the good dealing, the non violence and the rights of the young people”; In the fourth stage the conversatorio was carried out “Young people and publicpolitics. Goals and perspectives” .

* Graduation Project

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director: Juan Manuel Sanchez Osorio, Lawyer. Tutor: Carlos Eduardo Uribe Perez, Legal Representative COCUZA.

INTRODUCCIÓN

En la realidad colombiana, los derechos de los jóvenes en condición de vulnerabilidad no tienen mayor validez, puesto que se les estigmatiza debido a que se les relaciona entre otras cosas con las altas tasas de desempleo, la pobreza, su intervención en actos violentos, y el riesgo a ser padre o madre prematuros entre otros factores y es entonces cuando no se les toma en cuenta como integrantes de una sociedad y comunidad sino como el problema de la misma.

Es por ello que este proyecto nace, con el objetivo de brindar asesoría a los jóvenes que hacen parte del Comité Cultural de Zapamanga para que mediante herramientas jurídicas y el conocimiento y aplicación de la ley 1622 de 2013 puedan promover y exigir sus derechos en el Municipio de Floridablanca.

Todo el proyecto se fundamenta en la legislación vigente así como en las diversas jurisprudencias existentes al respecto.

Es por esto que en el trabajo el capítulo 4 se ha destinado a brindar toda la información acerca del Comité Cultural de Zapamanga, su historia, ubicación, características generales, financiación, misión, visión, objetivo, filosofía, su organización interna y las bases del actuar de COCUZA.

Posteriormente en el capítulo 5 se darán a conocer los marcos de referencia entre los cuales se encuentra el marco de antecedentes jurídicos y el marco teórico conceptual utilizados para la realización de la práctica jurídico social.

A continuación, en el capítulo 6 se da a conocer el cronograma desarrollado en la práctica.

En el capítulo 7 encontraremos cuatro diferentes informes en los cuales se registró mensualmente la metodología y las actividades que se desarrollaron para llevar a cabo la práctica jurídica, teniendo en cuenta datos como actividades desarrolladas y material utilizado.

Para finalmente en los capítulos 8 y 9 concluir con las conclusiones y las recomendaciones arrojadas a lo largo del desarrollo de esta práctica jurídico social.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El comité cultural de Zapamanga tiene como propósito la generación de propuestas, planeación participativa y transformación social partiendo de las necesidades de la misma población y que son vistas por ellas como tales. Para lograr lo anterior COCUZA propende por la potencialización de las habilidades y capacidades de los hombres, mujeres, niños y jóvenes de diferentes barrios de Floridablanca y Bucaramanga a través de diferentes iniciativas y proyectos.

En el Área de participación y cultura política, que es en el área en que se enmarca la práctica se desarrollan y articulan procesos organizativos, capaces de incidir en las políticas públicas locales e implementar prácticas de convivencia para un mejor vivir, pero aun así los jóvenes vinculados al proceso de COCUZA no cuentan con las herramientas necesarias para poder promover y exigir sus derechos.

Se hace necesaria la realización de la práctica jurídico social, la cual tiene como objetivo principal facilitar herramientas jurídicas a los jóvenes que hacen parte del Comité Cultural de Zapamanga que permita la promoción y exigibilidad de sus derechos en el Municipio de Floridablanca, con el fin de que los jóvenes de la comuna IV del municipio de Floridablanca cuenten con una instancia de apoyo permanente y el adecuado conocimiento legal para la defensa óptima de sus derechos.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Facilitar herramientas jurídicas a los jóvenes que hacen parte del Comité Cultural de Zapamanga que permita la promoción y exigibilidad de sus derechos en el Municipio de Floridablanca.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asesorar y acompañar a los jóvenes de la comuna IV de Floridablanca en pro de la defensa de sus derechos con la ley 1622 del 29 de abril de 2013.
- Desarrollar talleres en torno a los alcances de la construcción de la política pública de juventud de Santander.

3. METODOLOGIA

Para alcanzar a cabalidad el cumplimiento de los objetivos planteados anteriormente, la práctica jurídico social desarrollada en el Comité Cultural de Zapamanga se ejecutará en cuatro etapas que serán sustentadas con un informe mensual revisado por el director de la práctica dentro de la universidad y posteriormente será entregado ante la Escuela de Derecho, para terminar con un informe final que se presentará al culminar las 16 semanas de práctica. Las etapas comprenderán:

1. Talleres sobre herramientas jurídicas: derechos de petición, Tutelas, Desacatos.
2. Jornadas formación sobre Políticas Públicas y Juventud.
3. Campaña sobre Derechos de la Juventud.
4. Acciones jurídicas frente a derechos de la juventud.
5. Foro: Jóvenes y Política Pública.
6. Presentación de un informe mensual de lo realizado en la práctica jurídico social.
7. Rendición de un informe de las dieciséis semanas trabajadas, previo visto bueno del tutor de la práctica jurídico social.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

4.1 UBICACIÓN INSTITUCIONAL EN EL COMITÉ CULTURAL ZAPAMANGA – COCUZA-

Características Generales de la Institución

Datos Generales

Nombre de la organización: Comité Cultural de Zapamanga- COCUZA

Departamento: Santander.

Municipio: Floridablanca.

Representante legal: Carlos Eduardo Uribe Pérez.

Dirección: Carrera 38 N° 116 – 14 Zapamanga III etapa.

Teléfono: 6516857

E-mail: cocuza@hotmail.com

4.2 CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN

El Comité Cultural de Zapamanga- COCUZA, es una ONG organización privada no gubernamental Colombiana sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 38 N° 116 – 14 Zapamanga III etapa del municipio de Floridablanca – Santander. Esta institución junto con su equipo de trabajo genera procesos colectivos de participación, organización, planeación y transformación desde la misma población y para la población, partiendo del aprovechamiento de sus habilidades, capacidades y recursos con sentido sostenible y sustentable. Tiene personería jurídica reconocida mediante la resolución 101 del 1 de julio de 1983, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga con número de Nit: 890.210.908 – 2 el 29 de mayo de 1997, expedida por la secretaría jurídica del departamento de Santander. (Cámara de Comercio Bucaramanga, 2009).

4.2.1 Financiación

Al ser COCUZA una organización no gubernamental gestiona sus recursos tanto a nivel nacional e internacional, aplicando a diferentes convocatorias y licitaciones públicas.

El objeto social de COCUZA, propone “promover el bienestar de los barrios en todos los aspectos para hacer posible el progreso de la comunidad” (Cámara de Comercio Bucaramanga, 2009), por lo que se sale de las relaciones productivas económicas y entra en los procesos que se gestan desde la misma población.

Así mismo, recibe recursos de MISEREOR que es una Obra episcopal de la Iglesia católica alemana para la cooperación al desarrollo. Desde 1958 MISEREOR ha mantenido una comprometida lucha en contra la pobreza en África, Asia, Oceanía y América Latina. Su accionar está dirigido a todas las personas necesitadas, sin distinción alguna de religión, pertenencia étnica, nacionalidad, color o sexo. (MISEREOR)

A continuación, se presenta una tabla de las diferentes fuentes de financiación que COCUZA ha tenido a lo largo del tiempo para algunas de sus iniciativas.

Tabla 1 Financiación COCUZA

PROYECTO	DURACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Construcción Biblioteca “José Antonio Galán”	1980-1982	Agencia de Co-financiamiento Católica de Holanda - CEBEMO
Refinanciación Proyecto Cultura	1984-1986	Agencia de Co-financiamiento católica de Holanda - CEBEMO
Taller de Expresión Creadora	1991-1994	Colombia Vive
Dotación para la Biblioteca Literatura Infantil	1992	Instituto Colombiano de Cultura – COLCULTURA
Restaurante Comunitario “Guillermo Mesa”	1995	Programa de Presidencia de la República - I.C.B.F. Alcaldía de F/blanca
Clubes Juveniles	1995-1997	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.
Programa de Vacaciones Recreativas	1990-1998	COCUZA
Programa de Ludoteca	1999	COCUZA
Programa de Educación	1998-1999	COCUZA

PROYECTO	DURACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Popular Juvenil		
Apoyo a Restaurante Comunitario	2000	Asociación Misionera Salvatoriana para Latinoamérica - AMSALA
Heladería – Lonchería	2001	Asociación Misionera Salvatoriana para Latinoamérica - AMSALA
Promoción Juvenil y Desarrollo Social	2001-2003	Central Católica para el Desarrollo - MISEREOR
Escuela Taller de Artes ETAC	2002-2003	Casa de la Cultura Piedra del Sol Floridablanca
Promoción Juvenil y Desarrollo Social: II Fase	2004-2006	Central Católica para el Desarrollo - MISEREOR
Ampliación Biblioteca José Galán	2007	Embajada de la República Federal Alemana
Promoción Juvenil y Desarrollo Social: III Fase: Formas de ser y hacer en los barrios	2007-2009	Central Católica para el Desarrollo - MISEREOR
Promoción Juvenil y Desarrollo Social: IV Fase: Formas de ser y hacer en los barrios	2010-2012	KATHOLISCHE ZENTRALSTELLE FÜR ENTWICKLUNGSHILFE- MISEREOR
Jóvenes participación y desarrollo local en Floridablanca	2013–2014	KATHOLISCHE ZENTRALSTELLE FÜR ENTWICKLUNGSHILFE- MISEREOR

PROYECTO	DURACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Propuesta comunicativa de empoderamiento juvenil de derechos sexuales y reproductivos con un proyecto de vida consiente y responsable en la comuna IV, Floridablanca, Santander.	2014	Organización internacional de las migraciones
Jóvenes, participación y desarrollo local en Floridablanca	2015	KATHOLISCHE ZENTRALSTELLE FÜR ENTWICKLUNGSHILFE-MISEREOR

Fuente: Comité Cultural de Zapamanga. Fuentes de financiación. Floridablanca: COCUZA, 2015.

4.2.3 Misión

El Comité Cultural de Zapamanga es una Asociación de carácter popular sin ánimo de lucro; desarrolla sus programas con base en tres áreas de trabajo: Social, Cultural y Cultura Política y Derechos Humanos, mediante la educación popular dirigida a niños, niñas, jóvenes y adultos hombres y mujeres de la comuna cuatro del municipio de Floridablanca y el Área Metropolitana de Bucaramanga, contribuyendo a la organización y movilización social (Comité Cultural de Zapamanga, 2015).

4.2.4 Visión

El Comité Cultural de Zapamanga, "COCUZA", al 2018 contribuirá en la transformación del estado de exclusión social, cultural y política de hombres y mujeres de los sectores populares del Municipio de Floridablanca, en el cual el ser humano sea el centro del desarrollo personal y colectivo, potenciando valores y principios como la participación, la solidaridad, la equidad y la justicia (Comité Cultural de Zapamanga, 2015).¹

¹ 1 Se encuentra en proceso de modificación.

4.2.5 Objetivo

Generar procesos colectivos de participación, organización, planeación y transformación desde los pobladores en un territorio local (barrio/vereda, comuna/corregimiento o municipio) para el aprovechamiento de sus capacidades y recursos en un sentido sostenible y sustentable que garantice el bienestar y la vida digna en el marco de los derechos humanos para el posicionamiento político y social de los sectores populares de Floridablanca. El Comité Cultural de Zapamanga no acepta orientaciones contrarias a la misión, visión y valores enmarcados en su filosofía. (Comité Cultural de Zapamanga, 2015).

4.2.6 Filosofía

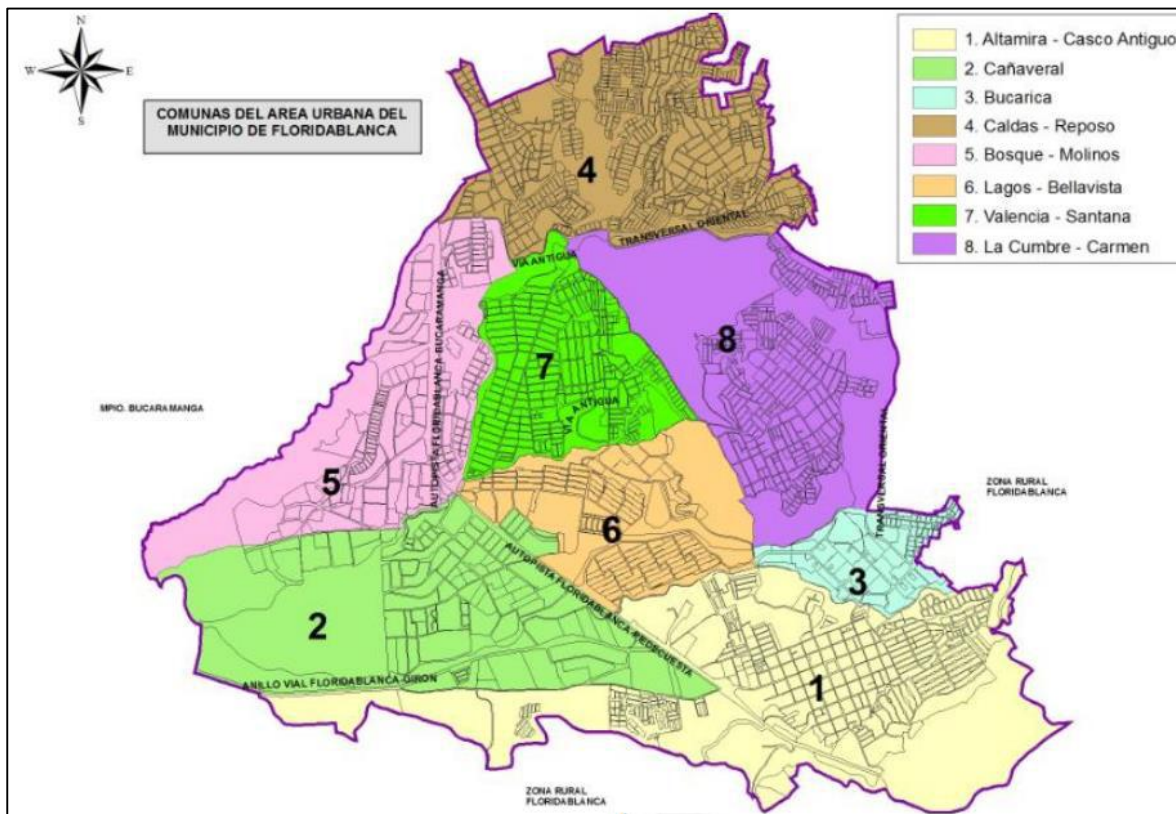
La filosofía que rige a los hombres y mujeres que laboran conjuntamente en el Comité Cultural de Zapamanga - COCUZA, se establece bajo el siguiente marco de valores:

- a) *La solidaridad***, expresada en la capacidad de sus miembros de compartir la búsqueda de soluciones a problemas, potenciando capacidades individuales y colectivas.
- b) *La fraternidad***, manifestada en las relaciones que se establecen con las personas que están fuera y dentro de la Organización.
- c) *El respeto***, representado en la valoración de las personas en sus ideas, su cultura y expresiones.
- d) *La equidad***, expresada en la promoción de la igualdad, la participación social, económica, política y las oportunidades para hombres y mujeres.
- e) *La no discriminación***, con un enfoque incluyente y participativo.
- f) *Transparencia, claridad y compromiso*** con la organización.
- g) *Honradez***, honestidad, integridad y rectitud de comportamiento.
- h) *Igualdad de oportunidades***, expresada en las formas de involucrarse y apropiarse de iniciativas de ascenso dentro de la organización. (COCUZA, 2015)

4.2.7 Cobertura de acción de la organización

El área geográfica en donde COCUZA tiene su accionar es la comuna cuatro (IV) de Floridablanca y al mismo tiempo por la cercanía de la misma, la comuna dieciséis (XVI) de Bucaramanga. Al mismo tiempo y en complemento de lo anterior COCUZA realiza seminarios, foros y talleres en diferentes colegios y universidades de Bucaramanga y su área Metropolitana.

Ilustración 1 Comunas del Área Urbana del Municipio de Floridablanca



Fuente: Oficina Asesora de Planeación - Área del SIG., Alcaldía de Floridablanca.

En la siguiente tabla se hace referencia a los diferentes barrios en los cuales se puede observar accionar de COCUZA:

Tabla 2. Cobertura de Acción

FLORIDABLANCA			BUCARAMANGA
Sector I	Sector II	Sector III	Comuna XVI
La Trinidad	Zapamanga I, II, III	Reposo	San Expedito
Belencito	El Caldas	Los Alares	Balcón Del Lago
Olivos	La Castellana	Oasis	Altos Del Cacique

Arrayanes II	Alto Viento I Y II	As De Flor	Bosques Del Cacique
Zapamanga IV		Robles	
		Los Cerros	
		Santa Inés	

Fuente: (Melo Suarez & Querales Palacios, 2013)

La dinámica de la población asentada en cada uno de los Municipios del territorio metropolitano muestra a Floridablanca ganando participación, ya que en 1973 esta ciudad concentraba el 11% de la población del AMB, y para el 2010 esta participación se incrementa al 24%, lo que indica que el territorio metropolitano ha concentrado una mayor población asentada en el Municipio de Floridablanca. (Alcaldía de Floridablanca, 2012)

No obstante, el crecimiento poblacional viene acompañado también, de múltiples preocupaciones, como lo son el incremento de las tasas de natalidad en algunas regiones, la inseguridad alimentaria, el agotamiento de los recursos naturales, la pobreza, el desempleo, las migraciones, situaciones de inseguridad, entre otros, que amenazan con no brindarle un nivel de vida adecuado a los seres humanos.

Lo anterior, permite argumentar el accionar de COCUZA hacia los niños, niñas y jóvenes de Floridablanca, pues desde la organización se promueve la organización y la construcción conjunta de estrategias y propuestas desde la población y para la población que permitan a la misma transformar diversas situaciones problemáticas que se presentan en su entorno.

4.2.8 Tipo de necesidad social que atiende

Al hablar acerca del tipo de necesidad social que atiende COCUZA, es importante hacer referencia al concepto de educación popular, como eje articulador y transversal a todo el accionar de la organización. Por tal motivo, las principales necesidades son las de generar diferentes procesos organizativos a nivel local con fin de promover la generación de propuestas, planeación participativa y transformación social partiendo de las necesidades de la misma población y que son vistas por ellas como tales. Para lograr lo anterior COCUZA propende por la potencialización de las habilidades y capacidades de los hombres, mujeres, niños y jóvenes de diferentes barrios de Floridablanca y Bucaramanga a través de diferentes iniciativas y proyectos de los cuales se hará referencia más adelante.

4.2.9 Antecedentes históricos

En el año 1977 se edifica el barrio popular Zapamanga a partir del plan de vivienda por autoconstrucción financiado por el Instituto de Crédito Territorial (ICT). A finales de 1977 llega al barrio el padre Guillermo Meza como párroco del sector, caracterizándose entre la comunidad como un sacerdote diferente.

Poco después, con y por la motivación del mismo, un grupo de vecinos del sector conforman un comité denominado “*solidaridad*”. Dentro de sus primeras actividades estuvo el desarrollo de una encuesta, con el fin de conocer las necesidades de los habitantes del barrio; en consecuencia de lo anterior, nace en Noviembre de 1979 la iniciativa de una propuesta de comunicación alternativa y popular denominada “*la muralla*”. Constituido inicialmente como un periódico sin ánimo de lucro, rudimentario, manual y de trazos sencillos que respondían a las condiciones de la época, tuvo como fin principal establecer un contacto directo con la población del sector en aras de dar inicio a procesos de participación social que contribuyeran a la transformación de varias situaciones de los cuales estaban siendo afectados. De esta manera se convierte en un medio comunicación y de movilización, compartiendo puntos de vista sobre la realidad nacional y local consolidándose poco a poco como un espacio de fraternidad y concordia entre los vecinos del sector (COCUZA, 2012)

Otra de las iniciativas de este “comité de solidaridad” fue la biblioteca José Antonio Galán, en memoria al líder comunero. Fue una Propuesta del padre Guillermo Meza, quien era visitado constantemente por jóvenes y niños a su biblioteca personal ubicada en la habitación donde él se hospedaba.

Con el apoyo de la comunidad, esa iniciativa se consolida el 27 de julio de 1980 cuando los habitantes del sector realizan una actividad denominada la marcha del libro, donde se recogen aproximadamente 800 libros, dineros y otros elementos. Más adelante se logra pagar un arriendo en una habitación del barrio y la biblioteca es trasladada a un lugar más amplio, donde con un grupo de estudiantes del barrio forman el primer comité de bibliotecarios. En abril de 1982 la biblioteca se traslada al local de la acción comunal, donde con la colaboración de la comunidad se construye un rancho de Parodi, para que la biblioteca continuara funcionando. (COCUZA, 2012) Sin embargo, más allá del préstamo de libros, la biblioteca se convirtió en un espacio popular en donde se reforzaban habilidades y valores artísticos; se convirtió en un espacio de encuentro de los grupos religiosos y los equipos de trabajo como un logro alcanzado por todos, con trabajo en “comunidad” (Uribe Pérez, 2014).

Los dos espacios con los que se contó en ese momento fueron la parroquia y el comité cultural, donde confluyeron espiritualidad, disposición, compromiso y sobre todo unidad para llevar a cabo las iniciativas que se habían planteado. De esta forma, gracias al trabajo religioso y cultural se encontraron nuevas formas de entender el mundo, encontrándole un nuevo sentido a la vida, siendo los mismos pobladores y pobladoras los protagonistas de cambios y transformaciones en

sectores populares como lo fue en su momento el barrio Zapamanga (Alcaldía de Floridablanca, 2012).

Es así como el trabajo del COCUZA se originó a partir de necesidades concretas, cuales son: Generar un proceso de concienciación y organización con la comunidad que posibilitara el desarrollo y la creación de espacios nuevos, donde la educación, el trabajo pastoral, la cultura, el arte y la comunicación se convirtieran en su quehacer diario. El trabajo de Zapamanga, iniciado desde una óptica básicamente pastoral en el año de 1979, crea el material humano disponible para diversas propuestas de organización popular, como el periódico la Muralla, el grupo solidaridad, el grupo Carnaval, clubes infantiles, arte, recreación y diversión, niños que inicialmente fueron preparados en catequesis y en misa, el club de amas de casa, el grupo de bibliotecarios del Comité Cultural, jóvenes promocionados de los Encuentro Juveniles. (COCUZA, 2012)

Después de realizar diversas jornadas de trabajo donde los habitantes junto con el padre Guillermo “tiraron pica y pala” para la construcción, además de la donación de dinero por parte de una organización holandesa llamada CEBEMO, se termina la construcción de la biblioteca José Antonio Galán, la cual, como lo menciona Carlos Eduardo Uribe, representante Legal del COCUZA “debemos entenderla no solamente como un espacio para solicitar libros, sino el lugar donde podemos expresar nuestras habilidades y valores artísticos y también ideas de clase popular”. (Uribe Pérez, 2014)

La labor del comité se caracterizó por tener dos áreas de trabajo: pastoral y cultural. A la vez que se conformaban grupos para elevar la palabra de Dios a la comunidad con un mensaje de amor por los pobres, además se crearon escenarios para el teatro y la danza, del cual hicieron parte niños, niñas y jóvenes.

“El padre Guillermo Meza era diferente a los sacerdotes tradicionales. El padre se vinculaba a las labores de construcción y organización del barrio. Ponerse él a echar pica y pala como cualquiera de los habitantes del barrio, ayudar a hacer sancocho, producía en los pobladores reacciones de sorpresa y de compromiso”, señalaban los vecinos del sector. (Uribe Pérez, 2014)

Y agregan al respecto: “el padre nos acompañaba en todo momento. En ningún momento, ni de alegría ni de tristeza o de necesidad nos abandonó. Él llegaba a la casa, echaba chistes, cantaba, reía. Fue un compañero inseparable de toda la comunidad”. (Uribe Pérez, 2014)

En 1995 se crea una nueva experiencia de proyección a la comunidad: el restaurante “Guillermo Meza”, que surgió a raíz de una actividad de olla comunitaria que era coordinada por señoras que provenían del grupo “club de amas de casa” y que con el tiempo se convertiría en la cafetería y lonchería “el caracol”.

Es así como año tras año el comité cultural de Zapamanga pese a las circunstancias adversas, siguió trabajando y proyectando su actividad social y cultural a otros sectores del municipio por medio de programas para jóvenes y niños (promoción juvenil y desarrollo social, cine encuentro) buscando por medio de la lúdica y la

reflexión crear formas organizativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio.

También empezaron a funcionar las tertulias literarias, gracias al respaldo del ministerio de cultura capacitando a las madres de los jóvenes y los niños que participan en el comité cultural, en bisutería y adornos navideños. (Uribe Pérez, 2014)

Ahora bien, podemos decir que los 39 años que lleva COCUZA en este proceso de trabajo popular, enfocando su práctica en todo lo que a educación y comunicación alternativa se refiere, ha dejado valiosos aportes, materializados en: Metodología de trabajo comunitario, formación social, organización e integración con la comunidad, rescate y fomento de nuevos valores, conformación de una estructura orgánica y consolidación de áreas de trabajo con sus respectivos grupos y planes determinados.

Este proyecto ha permanecido en el tiempo gracias a la participación voluntaria de hombres y mujeres de la comunidad, encargados de la atención de la biblioteca y del desarrollo de proyectos alternos que contribuyen en el pago de servicios y mantenimiento de la infraestructura. Ejemplo de ello es el nacimiento del Proyecto Café-Arte COCUZA y alquileres, impulsado especialmente por un grupo de mujeres amas de casa de la comunidad pertenecientes a la Organización, quienes se propusieron no dejar sucumbir este proyecto de tanto apoyo para los niños, niñas y jóvenes del sector, construyendo juntos historia a partir de la realidad nuestro sueño de una sociedad justa y equitativa. (COCUZA, 2004)

Es así como a través de la historia es posible evidenciar el gran impacto que desde sus inicios el comité cultural ha tenido en la comunidad al propiciar espacios de encuentro donde la fraternidad, la participación, solidaridad y la posibilidad de generación de propuestas hacen consolidar un proceso de lucha popular que busca la transformación social.

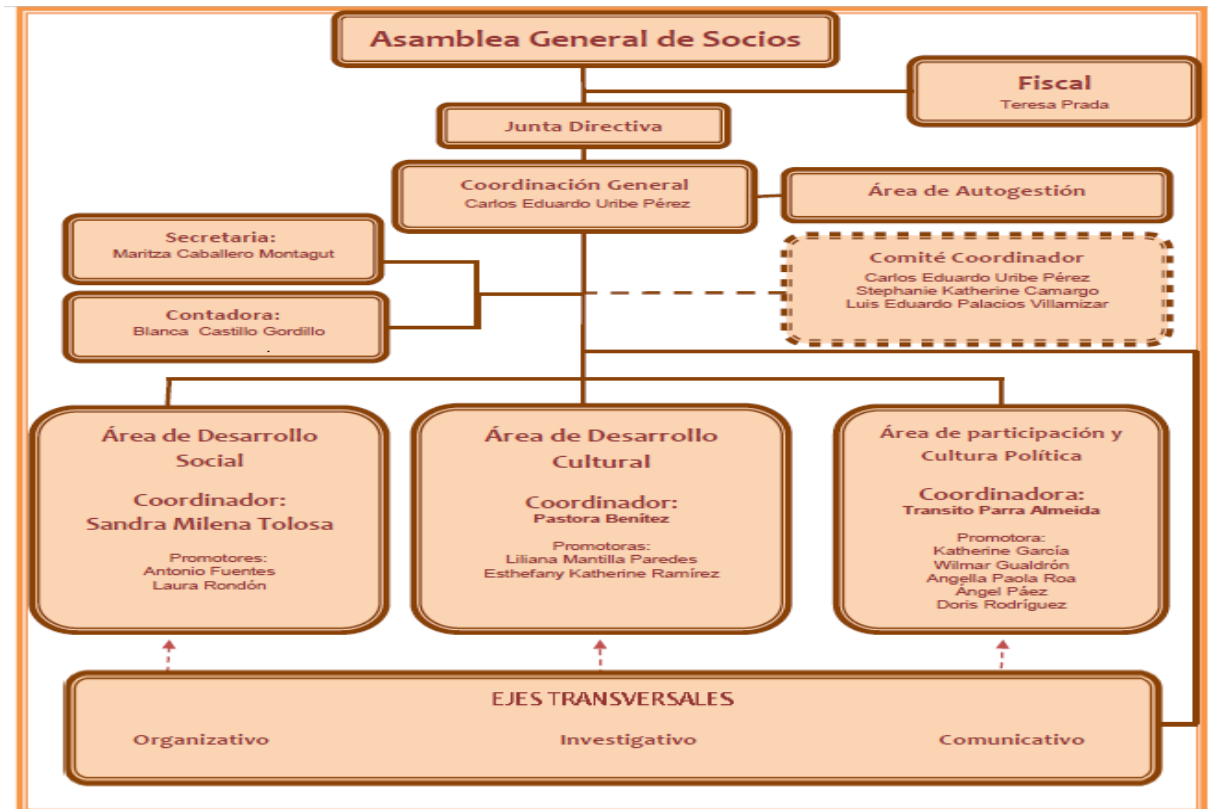
4.3 ORGANIZACIÓN INTERNA DE COCUZA

Actualmente el Comité Cultural de Zapamanga cuenta con un equipo de trabajo integrado por once (11) personas, de las cuales ocho (8) tienen a cargo el desarrollo de las iniciativas comunitarias y tres (3) son las encargadas del área administrativa de la organización (es de resaltar que una de estas también tienen a su cargo iniciativas comunitarias). El organigrama tiene una estructura básica, sin embargo, al interior de la organización las relaciones se caracterizan por la horizontalidad, lo que posibilita un buen ambiente de trabajo.

El Comité Cultural de Zapamanga está organizado como una ONG legalmente constituida. Su estructura interna, tiene como instancia superior una Asamblea General, conformada por todos los miembros asociados al Comité Cultural de Zapamanga; esta Asamblea tiene la facultad de nombrar la Junta Directiva, reformar

los estatutos o disposiciones internas del comité y resolver la eventual liquidación de la Organización.

Ilustración 2 Organigrama COCUZA



Fuente: COMITÉ CULTURAL DE ZAPAMANGA. Presentación Organizacional Floridablanca, COCUZA: 2015.

Por otra parte, para el fortalecimiento de su estructura organizativa, el Comité lleva a cabo actividades de capacitación, formación y promoción de valores humanos y convivencia; de igual manera, establece relaciones permanentes con entidades públicas, privadas y ONG, creando diversas alianzas.

4.4 DINÁMICA INTERNA DE COCUZA

En relación con todo lo planteado anteriormente, COCUZA tiene su incidencia comunitaria orientada hacia desarrollo y formulación participativa de propuestas de carácter político, social y cultural que buscan transformar las diferentes situaciones sociales locales de inequidad y pobreza a partir de la participación activa, de niños, jóvenes, mujeres y hombres en las diferentes iniciativas que se gestan en la organización. En coherencia con lo anterior, COCUZA viene adelantado su trabajo alrededor de 3 áreas diferentes a saber:

4.4.1 Área de Desarrollo Social

Esta área busca que hombres y mujeres se reconozcan como sujetos políticos, sociales e históricos y que a la vez reflexionen críticamente sobre la realidad, promoviendo la organización social, la participación, la cultura de paz y la economía solidaria de sus territorios. Dentro del área de desarrollo social se encuentran las siguientes iniciativas:

- **Jóvenes formas de ser y hacer en los barrios:** esta iniciativa se encarga de la formación y reflexión del proyecto de vida y el desarrollo de la personalidad en los y las jóvenes de los barrios (Carvajal, 2014).
- **Comités de base barriales:** son grupos de jóvenes líderes de cada barrial quienes a partir de la participación y el trabajo activo, desarrollan propuestas para el fortalecimiento de su territorio.

4.4.2 Área de Desarrollo Cultural

Esta área propende para que niños y niñas del municipio de Floridablanca, participen en espacios formativos, reflexivos y lúdicos, mediante acciones culturales que promueven las artes, la lectura, los valores y la identidad individual y comunitaria (Carvajal, 2014).

Dentro del área de desarrollo cultural las iniciativas que se llevan a cabo son las siguientes:

- **Biblioteca comunitaria y popular José Antonio Galán:** este espacio dentro de COCUZA, presta el servicio de asesoría de tareas y es escenario de otras iniciativas, cuenta con libros de índole académica y literaria con énfasis en literatura infantil y juvenil (Carvajal, 2014).
- **Refuerzo académico / asesoría de tareas:** Niños y niñas usuarios de la Biblioteca José Antonio Galán refuerzan sus conocimientos a partir de un acompañamiento permanente en diferentes asignaturas (Carvajal, 2014).
- **Escuela taller de artes COCUZA- ETAC:** En donde “Los(as) niños(as) y jóvenes vinculados a la E.T.A.C. participan en procesos de formación y capacitación artístico-cultural, para rescatar y promover tradiciones, costumbres y valores propios de nuestros pueblos.” Las iniciativas que se llevan a cabo son las siguientes: Flauta, Pintura, Teatro y Tamboras (Carvajal, 2014).
- **Servicio social del estudiantado:** Esta iniciativa acoge a todos aquellos estudiantes que desean hacer sus horas sociales en el comité, dentro de sus

tareas se desatacan funciones de asesorías de tareas, de inventario y mantenimiento de la biblioteca entre otras (Carvajal, 2014).

- **Ludoteca:** Niños y niñas aprenden a través la lúdica, trabajando módulos dirigidos a la familia, al entorno, valores y derechos humanos. Los participantes están entre las edades de cinco a diez años (Carvajal, 2014).
- **Hora del cuento:** La narración y la lectura significativa de todo tipo de textos (escrito, gráfico, audiovisual), y además el estímulo del desarrollo de habilidades motoras y manuales son claves dentro de esta iniciativa, la cual permite el encuentro de niños y niñas en varios espacios del barrio, en donde la imaginación y la creatividad son protagonistas (Carvajal, 2014).
- **Cines cuadras:** Busca generar espacios de reflexión, en los cuales jóvenes hombres y mujeres sean los que realizan lecturas de la realidad en la cual vivimos por medio del lenguaje audiovisual en las calles de los barrios (Carvajal, 2014).

Extensión cultural: dentro de COCUZA se realizan las siguientes actividades anuales:

- **Vacaciones recreativas:** En donde “niños y niñas participan de actividades lúdicas en su tiempo libre, ejerciendo el derecho a la recreación” (Carvajal, 2014).
- **Día del Idioma:** En COCUZA este día se convierte en una semana en la cual se selecciona un colegio y allí se promueve el amor a las letras a través de diferentes actividades y expresiones artísticas. (Carvajal, 2014).

4.4.3 Área de participación y cultura política

El comité cultural de Zapamanga y pobladores del área metropolitana de Bucaramanga construyen, desarrollan y articulan procesos organizativos, capaces de incidir en la políticas públicas locales e implementar prácticas de convivencia para un mejor vivir (Carvajal, 2014).

Las siguientes iniciativas son llevadas a cabo dentro del área de participación y cultura política:

- **Red de Liderazgos:** Es un grupo de organizaciones, expresiones y líderes, que se han mantenido en el tiempo, ya tienen una formación en participación y cultura política; persiguen el objetivo de encontrarse y trabajar con otros grupos sociales del área metropolitana, en busca de consolidar una red de

metropolitana, por una ciudad para la vida digna y construir una ciudadanía consiente, crítica y reflexiva (Carvajal, 2014).

- **Escuela Local de Participación:** Actores juveniles participan en la identificación de problemáticas y la generación de propuestas como elementos claves en la construcción de la política pública de juventud en Floridablanca (Carvajal, 2014).
- **Comités juveniles de junta de acción comunal:** Su objetivo es fortalecer la dinámica de los jóvenes líderes a partir de su desarrollo en las juntas de acción comunal con el fin de que se reconozcan como miembros importantes de su comunidad, con habilidades y creatividad que permitan fortalecer su territorio, reflexionando sobre las problemáticas allí inmersas.

4.5 ÁREA EN EL QUE SE ENMARCA LA PRACTICA

El Comité Cultural de Zapamanga tiene su accionar en el desarrollo de iniciativas a nivel cultural, artístico, social y político. A través de las mismas, busca dar respuesta a las diferentes problemáticas existentes, mediante la formación política y de liderazgo que se promueve, especialmente, en los jóvenes a las organizaciones sociales del Área Metropolitana de Bucaramanga.

De esta manera, la práctica social de Derecho se enmarca dentro del área de participación y cultura política apoyando específicamente el proceso de fortalecimiento que esta viene desarrollando, construyendo, desarrollando y articulando procesos organizativos, capaces de incidir en las políticas públicas locales.

4.6 BASES DEL ACTUAR DE COCUZA

4.6.1 Referentes Filosóficos y epistemológicos

COCUZA, como toda organización basada en la investigación, se orienta dentro de la ciencia y la producción de conocimiento, por ende en el análisis de la incidencia del Comité en la comunidad, se identifica ciertas orientaciones científicas, filosóficas y epistemológicas.

Desde una dinámica de indagación y análisis inductivo, las iniciativas de COCUZA se ubican dentro de un método científico de tradición Aristotélica, donde se analiza la realidad y todos los aspectos que influyen en ella, no dejando a un lado las relaciones causales y el análisis profundo de los fenómenos, partiendo de lo particular hasta llegar a lo general y después corroborando esa generalidad en la particularidad de las situaciones y realidades.

Lo anterior se sustenta en la escuela filosófica de la hermenéutica, en la cual, la comprensión tiene un carácter objetivo que se dirige hacia las objetivaciones de la vida, es decir, hacia las obras y valores histórico - culturales que pueden ser captados por la vivencia. La comprensión, que tiene un carácter objetivo, no consiste en entender al otro, sino entenderse con otro sobre un texto. Un texto puede ser un acontecimiento histórico, una obra de arte, etc., pero en cualquiera de esos casos, la comprensión que se logra es histórica, en cuanto ese acontecimiento u objeto está mediado históricamente. (Briones, 1996, pág. 36)

En cuanto a la postura epistemológica del COCUZA, es decir, la forma de ver, explicar y hacer en cuanto al conocimiento, ya sea en las ciencias naturales o sociales, la postura epistemológica que enmarca el accionar de COCUZA se encuentra la postura Dialéctica o Crítico – Hermenéutica, ya que se enmarca en aquellas ciencias que se enfocan en la acción y tienen intereses emancipatorios; así pues,

“el conocimiento se genera en el contexto de las acciones del hombre,[...] desde una concepción en que la historia aparece dialéctica, cambiante y contradictoria; una visión del mundo en que detrás de la evidencia y de lo cotidiano se "ocultan" una serie de relaciones sociales que dan cuenta del estado alienado del sujeto y de la sociedad; una crítica a la ideología en tanto que es una forma organizada de valores, representaciones y prácticas que reproducen las contradicciones sociales; y, una búsqueda permanente de vías y prácticas de liberación que permitan al sujeto histórico transformar su realidad, reconocer factores y lógicas de opresión y liberarse de una cultura fundada en la evasión, en la simplificación y en la división social”. (Mardones, 1991)

De esta manera, COCUZA tiene una postura epistemológica clara de emancipación, postura que también precede experiencias como la (I.A.P.), investigación - acción participativa y la educación popular, junto con el movimiento de re conceptualización en el Trabajo Social, gestado en Latinoamérica en los años 60.

Una vez culminado el análisis desde la generación de conocimiento a partir de los procesos e iniciativas de COCUZA, se pasa a la presentación y análisis desde su perspectiva investigativa, en coherencia con lo ya considerado.

4.6.2 Referentes en Investigación

COCUZA muestra gran aporte en la investigación social, ya que toda su investigación gira en torno del conocimiento popular como conocimiento legítimo y relevante, basado en la comprensión de las realidades, sin interés alguno de

establecer leyes o predicciones frente a las situaciones o fenómenos que quiere investigar para luego transformar.

Ahora bien, dentro del marco de la investigación social, se identifica la investigación cualitativa como una pieza fundamental en la incidencia social del comité.

Los acercamientos de tipo cualitativo reivindican el abordaje de las realidades subjetiva e intersubjetiva como objetos legítimos de conocimiento científico; el estudio de la vida cotidiana como el escenario básico de construcción, constitución y desarrollo de los distintos planos que configuran e integran las dimensiones específicas del mundo humano y, por último, ponen de relieve el carácter único, multifacético y dinámico de las realidades humanas. (Sandoval Casilimas, 1996, pág. 15)

4.6.3 Referentes Jurídicos

El primer referente Jurídico que enmarca la acción de COCUZA, es la constitución política de Colombia de 1991, ya que en ella se establecen los derechos y formas de gobierno de nuestro país, aquello que directa o indirectamente influye en las dinámicas sociales, en la aparición de problemáticas barriales y en la forma a la cual se han de enfrentar a ellas, las organizaciones como COCUZA para conseguir sus objetivos y sueños.

Así, se fundamenta en los siguientes artículos de la constitución: Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Artículo 39. (...) La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo proceden por vía judicial. Artículo 103. (...) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan. Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (Constitución Política de Colombia, 1991)

Así mismo, se hace necesario el marco jurídico que encierra el actuar de las ONG's, desde un plano general, se enmarcan leyes y estatutos que dan garantías al surgimiento de este tipo de organizaciones, a continuación se enunciarán:

DECRETO 2150. Este decreto dicta las disposiciones especiales de inscripción en Cámaras de comercio de las Entidades Sin ánimo de Lucro. Además, el DECRETO 0427 que en su totalidad dicta las disposiciones sobre los aspectos jurídicos de las Entidades Sin ánimo de Lucro.

- En cuanto a las leyes fuera de la reglamentación de ONG que cursan el quehacer de COCUZA, está:

Ley 743 de 2002, reglamentada por el Decreto Nacional 2350 de 2003 "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal" y tiene por objeto: promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. (Congreso de la República de Colombia, 2002)

Por otra parte, al ser los jóvenes y niños la población a la que apuesta COCUZA para una transformación social; la ley de juventud y el Estatuto de Ciudadanía juvenil, se convierten en bases para sus procesos, ya que la Ley 375 de Julio 4 de 1997 tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y las sociedad civil para la juventud y como finalidad la presente ley debe promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, sicólogo, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación. (Congreso de la República de Colombia, 1997)

4.7 REFERENTES TEÓRICOS

COCUZA, orienta su accionar de acuerdo a los siguientes referentes teóricos:

- ✓ **Educación popular**

En tanto que el trabajo realizado desde el COCUZA es preponderantemente comunitario, la Educación Popular constituye un referente teórico importante, según el cual se entiende la educación como un proceso participativo y transformador, en el que el aprendizaje y la conceptualización se basa en la experiencia práctica de las propias personas y grupos.

De acuerdo con lo anterior, en la educación popular los sujetos son los actores principales de su propio proceso educativo a la par que se propicia el saber construido colectivamente, en tanto que el conocimiento de la realidad no es individual ni meramente intelectual. Conocer el mundo es un proceso colectivo, práctico que involucra conciencia, sentimiento, deseo, voluntad. La práctica educativa debe reconocer lo que educandos y educadores saben sobre el tema y generar experiencias colectivas y dialógicas para que unos y otros construyan nuevo saber (Torres Carrillo, pág. 2).

✓ **Pedagogía crítica**

Si bien las acciones e iniciativas llevadas a cabo desde el COCUZA no se circunscriben directamente en el sistema educativo formal, si involucran a los estudiantes que hacen parte de éste, como el en caso de las iniciativas Aula Joven y Escuelas de Liderazgo Estudiantil, ambas orientadas hacia el fortalecimiento del papel de los estudiantes frente a la participación en las instituciones educativas; es por esto que la pedagogía crítica constituye también un referente teórico relevante, en tanto que se orienta a que los estudiantes se conviertan en actores críticos que se cuestionen y discutan, de manera activa, la relación entre la teoría y la práctica, entre el análisis crítico y el sentido común, entre el aprendizaje y el cambio social.

4.7.1 Referentes Conceptuales

De acuerdo a todo lo anterior, COCUZA se plantea los siguientes conceptos básicos para el desarrollo de sus iniciativas:

Animación Socio-cultural: Es una técnica orientada a la promoción de actividades comunitarias y sociales a partir del desarrollo de nuevos canales de participación y / o el refuerzo de aquellos canales y espacios ya existentes. Mediante esta técnica es posible tomar y formar parte de los proyectos y problemas de una comunidad, al tiempo que se atienden las experiencias y los lazos existentes entre los participantes de las diferentes actividades. De esta manera, se optimiza el desarrollo de las mismas. (Colectivo por una Educación Intercultural, 2010, pág. 6)

Desarrollo Comunitario: Para Mireya Zárate (2007) el Desarrollo Comunitario debe percibir al sujeto como un recurso social estratégico de desarrollo y la comunidad como el escenario donde ello ocurre. Visto así, el Desarrollo Comunitario debe concebirse bajo un enfoque de innovación y creatividad donde se facilite la consolidación de nuevos modelos de desarrollo comunitario. Esta idea más actual del proceso supone visualizar al sujeto como un sujeto social, activo y congruente con capacidades y recursos personales suficientes para superar las condiciones adversas en las que se encuentra. “De aquí se desprende pensar en la posibilidad de concebir al desarrollo comunitario como una estrategia de cambio, lo que obliga a reflexionar y precisar sobre el tipo de cambio que se espera. El desarrollo comunitario actual aspira a generar procesos que resuelvan necesidades dentro de un marco de desarrollo humanista que favorezca en los sujetos crecimiento equilibrado, integral y armónico (Carvajal Burbano, 2011)”.

Saber Socialmente Relevante: Como Duque Daza (2010), pretende expresar, el saber socialmente relevante, es todo aquel conocimiento que surge de la comprensión e interpretación de la realidad, ya sea desde la Investigación de carácter cualitativo y participativo (I.A.P.), o desde la sistematización de experiencias, pero más allá del ejercicio académico, es decir usando estas técnicas y sus resultados para devolverlas a la comunidad e incentivar a procesos similares a hacerlo para tener bases del conocimiento popular.

Desarrollo Local: Carvajal Burbano (2011), en su libro Desarrollo local, lo plantea como un proceso de desarrollo integral, que conjuga la dimensión territorial, las identidades o dimensión cultural, la dimensión política y la dimensión económica. Es una apuesta a la democratización de las localidades, al desarrollo sustentable y equitativo repensando las potencialidades del territorio y la sociedad local.

Educación ciudadana: La UNESCO (1982), plantea que la educación ciudadana puede definirse como la educación dada a los niños desde la infancia temprana para que se conviertan en ciudadanos críticos e informados que participen en las decisiones que conciernen a la sociedad. De manera específica, se entiende aquí que 'sociedad' es una nación circunscrita dentro de un territorio reconocido como Estado.

Cultura Política: Asumir la política como conciencia de la historicidad, como un proceso de construcción de proyectos en el contexto de las contradicciones sociales; es decir, como la articulación dinámica entre sujetos, prácticas sociales y proyectos, cuyo contenido específico es la lucha por dar dirección a la realidad social en el marco de opciones viables. Dicho modo de entender la política como posibilidad de transformación de la realidad social desde los sujetos sociales, sus

proyectos y sus prácticas, parte de reconocer la sociedad como campo de relaciones y fuerzas en pugna por orientar su direccionalidad desde diferentes visiones de futuro. (Torres, 2011, pág. 4)

4.7.2 Enfoques

COCUZA en sus diferentes áreas e iniciativas, se orienta bajo los enfoques de efectos, enfoque de derechos y el enfoque diferencial. Respecto al enfoque de efectos, el comité cultural de Zapamanga, desde su vinculación con MISEREOR, incluye en la forma de plantear y planear sus iniciativas un enfoque de efectos, los cuales son entendidos como: “cambios en las condiciones materiales y no materiales de vida, que las personas involucradas perciben como importantes, independientemente de si estos cambios han sido intencionales o casuales, esperados o no esperados, positivos o negativos”. (MISEREOR, 2006)

Por otro lado, incluye la perspectiva de género, entendiéndola como como la introducción de una mirada particular en la comprensión de la vida social, a partir de la idea de que ser hombre o ser mujer es un dato cultural y no biológico, y que la forma que adoptan las desigualdades sociales basadas en el sexo de las personas se relaciona con la manera como se construye la oposición hombre/mujer en el imaginario social (Palomar Vereza, 2005, pág. 18).

Así mismo, para COCUZA y su accionar, el enfoque de derechos procura construir un orden centrado en la creación de relaciones sociales basadas en el reconocimiento y respeto mutuo y en la transparencia, de modo que la satisfacción de las necesidades materiales y subjetivas de todas las personas y colectividades, sin excepción alguna, constituya una obligación jurídica y social. (...) Buscando construir mecanismos jurídicos y políticos que transformen las instituciones, y consecuentemente la vida social y cotidiana de las personas con base en una nueva ética del desarrollo humano.” (Guendel, 1999, pág. 3)

En ese sentido, considera la complejidad de la situación de pobreza como algo diferencial según el tipo de sujeto, y por otro lado, promueve una visión múltiple de las opciones de desarrollo, respetando la diversidad étnica y cultural. Es así como, la aplicación de este enfoque podría contribuir a superar las visiones asistencialistas para la población y de bajo impacto en el largo plazo, y también, concretar mecanismos que reproduzcan la inclusión y el desarrollo con equidad. (Departamento Nacional de Planeación, 2012, pág. 23)

Es de esta manera como paso a paso, categoría por categoría, referente por referente, se incorporan en todo el actuar de COCUZA. La fundamentación coherente y propicia ha sido presentada y analizada desde el Comité en su incidencia en la comuna IV de Floridablanca y XVI de Bucaramanga, lo que da una apertura al planteamiento de un proceso de práctica integral.

5. MARCOS DE REFERENCIA

5.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURIDICOS

En el trabajo Política Pública Juvenil, de Libardo Sarmiento Anzola , este autor nos narra que en Colombia la expresión social, política y cultural, irrumpen durante la segunda mitad del siglo XX, en el contexto y dinámicas de la modernización; esto es, la industrialización y terciarización de la economía, la creación de un mercado nacional, la urbanización, la democratización de la educación, el fortalecimiento del Estado de derecho, el afianzamiento de lo laico en la cultura, la mayor integración internacional y la expansión de los medios masivos de comunicación.²

Tardíamente, en la década de los ochenta, el tema de la juventud alcanza importancia pública producto de dos circunstancias: la declaración del Año Internacional de la Juventud, promovido por la Organización de las Naciones Unidas, (ONU), el cual dio lugar a la conformación del Consejo Nacional Coordinador y, la profundización de la larvada crisis político social y económica manifestada en complejas e interdependientes patologías de violencia, exclusión y pobreza que convirtió a los jóvenes en sus principales víctimas.³

² Los procesos de organización y participación juvenil en Colombia registran cuatro etapas distintivas Y caracterizadas: la primera, años sesenta a ochenta, por el debate en torno a la forma excluyente de gobernar del régimen del Frente Nacional, la lucha por las reivindicaciones políticas de los ciudadanos jóvenes y el creciente movimiento cultural y político de movilización juvenil referenciado desde Europa; la segunda, 1980 y 1991, por una lógica inicial del “no futuro”, en la cual la sociedad se mostró incapaz de atender e integrar las nuevas dinámicas que presentaba la juventud, siendo expulsada continuamente hacia los límites sociales, aplicando una visión estigmatizada y peligrosa que justificaba la respuesta represiva del Estado hacia la juventud; la tercera, 1991 a 1997, por la apertura de espacios de participación y toma de decisiones, el reconocimiento explícito de la ciudadanía juvenil, la creación de la democracia escolar y la formulación de políticas públicas de juventud y la cuarta y última etapa, a partir de 1997 hasta la actualidad, presenta una reevaluación crítica de los preceptos establecidos en la Constitución Nacional en medio de un panorama de guerra generalizada, donde el mayor porcentaje de víctimas - en todos los escenarios de la crisis - corresponde a la población juvenil; en particular, se señala que a 12 años de expedición de la nueva Carta, es visible la incapacidad del sistema político colombiano para abrir nuevos espacios de decisión y ampliar el conocimiento del ciudadano corriente de las posibilidades de la acción y transformación social. Luis Eduardo Celis, (2001), Las Dinámicas de Organización y Participación Juvenil en Colombia, Documento de consultoría para la OPS, Bogotá.

³ Igualmente, la violencia colombiana ha producido otro fenómeno importante: el sicario o asesino a sueldo. Estos grupos de jóvenes entre quince y veinte años se han vuelto útiles para el crimen organizado (Thoumi, Francisco, 2002, El Imperio de la Droga, Editorial Planeta, Colombia, p. 327). Las diferentes organizaciones armadas, legales e ilegales, enfrentadas en el conflicto colombiano están conformadas en una alta proporción por jóvenes entre 15 y 30 años. Producto de la crisis social y económica, los niños y jóvenes hacen parte importante en los grupos de delincuencia común y organizada cuyas acciones se triplicaron durante la década de los noventa. Estos hechos motivaron

Para Libardo Sarmiento Anzola si bien las causas son distintas, las intenciones que se promueven desde la temática pública de juventud, implícita o explícitamente, corresponden a cinco finalidades complementarias e interrelacionadas:

1. Institucionalización, regulación y normalización de lo juvenil, por su preocupante protagonismo en las décadas anteriores y su cuestionamiento y acción insurgente contra la autoridad y el sistema sociopolítico, cultural y económico vigente, al igual que por su protagonismo en los fenómenos de violencia y conflicto social.
2. Disminución de las principales condiciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión que enfrentan los jóvenes de los sectores populares.
3. Inserción en el mercado y procesos de desarrollo con énfasis en la producción de capital.
4. Oferta a la juventud de espacios de participación institucionales dentro de una estructura política de carácter corporativo.
5. Reconocimiento del joven como sujeto de derechos y deberes.

Anzola recalca que aunque en Colombia se muestran avances significativos en materia normativa, programática, institucional y consultiva, no se cuenta aún con una real Política Pública Nacional e integral de juventud.

Es por ello que Libardo Anzola así mismo nos resalta cronológicamente como ha sido a lo largo de las décadas el desarrollo de la política de juventud en Colombia, empezando en 1988, donde el Departamento Nacional de Planeación preparó los lineamientos generales para formular la política de juventud, pero en la Constitución de 1991 es donde se reconoce a los jóvenes como sujetos de deberes y derechos, el artículo 45 establece: *“El adolescente tiene derecho a la protección y la formación*

a la dirigencia del país a implantar instituciones y programas públicos que atenuaran la situación, inicialmente en el foco más conflictivo: Medellín.

integra". En el marco del mandato constitucional, en 1997 se expide la Ley de Juventud esta es la (Ley 375), que pasó consolidarse como una política de Estado⁴.

En el año 2000 se promulga el Decreto 089 que reglamenta la organización y el funcionamiento de los Consejos de Juventud como espacios de participación juvenil y mecanismos de interlocución, veeduría y construcción concertada de las políticas de juventud; en 2001 se inicia la convocatoria al Diálogo para una Política Nacional de Juventud "*Presente y futuro de los jóvenes*".

Pero que es en el 2003, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 812 de 2003), el Programa Presidencial Colombia Joven que tenía como una de sus tareas diseñar y construir, de manera participativa, una Política Pública Nacional de Juventud, que oriente a las entidades y fije prioridades para la intervención del Estado.

Política Pública de Santander

En el documento del convenio Interadministrativo 01765 del 2010, Política pública de juventud, plan decenal 2012-2022 se pensó en el diseño de una política pública referida a un amplio sector de la población como lo son las juventudes, que implicaba inicialmente la identificación y la atención de los problemas que aquejan a esta población, con la consecuente intención de proponer alternativas de solución a dicha problemática en tiempos y contextos definidos. Realizar una fase diagnóstica se constituye entonces en un elemento importante para el diseño de una política pública en tanto que persigue la identificación de una población y la definición, de manera clara, de sus problemas, carencias, expectativas, capacidades y potencialidades entendiendo a los jóvenes como individuos, ciudadanos y colectivo propias de su proyecto de vida.

Para realizar la parte diagnóstica, en este convenio interadministrativo se identificó, en primer lugar, la población objetivo, que en este caso concreto son los jóvenes del departamento de Santander; segundo, se plantearon seis ejes fundamentales (educación; convivencia y paz; salud; trabajo y cultura y medio ambiente) que responden a las categorías de derechos de la estrategia "Hechos y Derechos" de la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la y Unicef, que se fundamenta en el enfoque de derechos, el enfoque capacidades y oportunidades en cuanto se dimensiona a los jóvenes como actores estratégicos y sujetos activos del desarrollo regional.

⁴La Ley 375 no se considera una política pública, sino una propuesta gubernamental que ha tenido poco desarrollo y reglamentación (de 51 artículos que la componen, sólo se reglamentaron cuatro y en 2003 quedan dos vigentes; se afirma que la Ley adolece de problemas de técnica jurídica para su reglamentación, para otros ha faltado voluntad política o no existe una base social y política que la defienda, desarrolle y gestione).

De esta manera se procedió entonces a caracterizar el contexto de la población a partir de dos frentes, el primero, una fuente primaria producto de catorce encuentros con jóvenes, que se realizaron con el objetivo de conocer su percepción frente al entorno social y la sistematización de la aplicación de los instrumentos de recolección de información; y el segundo, las fuentes secundarias que provienen de la información oficial, de las diferentes entidades, secretarías, ministerios, y observatorios nacionales, departamentales y municipales.

Ahora bien en el 2013 mediante la ordenanza No. 072 DE 2013 Por La Cual Se Adopta La Política De Juventud Del Departamento De Santander "Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2023" esta se estructuró bajo cuatro ejes, o líneas estratégicas que son, la salud, educación, seguridad y empleo, que básicamente están divididas de la siguiente manera:

“Sueños cumplidos con garantía” que tiene como propósito el alcance de una educación permanente, personal, cultural, y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona y a su vez esta está dividida en programas estratégicos que fueron pensados para cumplirse en un tiempo aproximado de diez años.

Piensa en grande por una educación con oportunidades: proporciona las herramientas y estrategias, entre otros medios para acceder a las oportunidades y beneficios que ofrecen tanto las entidades públicas como las privadas a partir de la investigación, el emprendimiento, y la proyección laboral como ejes principales en la inserción de los jóvenes en el mercado laboral.

Yo si continúo en clase: su objetivo es el de diseñar estrategias que permitan la incorporación al sistema educativo de los jóvenes entre 14 y 18 años que desertan debido a las condiciones de vulnerabilidad.

Las posibilidades de alcance de todos: promueve la educación virtual y ampliar el número de programas virtuales para extender el acceso a la educación superior.

“Jóvenes gozando de buena salud y servicios de calidad” va encaminada a asegurar y promover estilos de vida saludables para los jóvenes santandereanos, por medio de procesos, acciones y estrategias.

Los principales problemas que afectan a la población en alusión son la falta de acceso y calidad en salud sostenible, falencias en materia de promoción y orientación de los jóvenes hacia una sexualidad segura, así como también fallas en

la aplicación de estrategias de educación y divulgación específica entre los adolescentes frente al consumo de estupefacientes; de igual manera esta línea estratégica cuenta con programas estratégicos, los cuales son:

Más servicios de salud para preservar la vida: Aumento en el número y la calidad de programas de salud oral y sexualidad en los municipios Santandereanos, Implementación de campañas para prevenir enfermedades sexuales y el uso y consumo de sustancias psicoactivas.

Sí a la vida: Mejorar la prestación y calidad en los servicios de salud, haciendo énfasis en el mejoramiento en el servicio de salud de los discapacitados.

Madres Sanas = Madres Pro-Vida: Mejorar rutas de atención integral.

En cuanto a la línea estratégica de seguridad “**Jóvenes viviendo y conviviendo en espacios libres, sanos y seguros**” el objetivo general de esta línea es que exista seguridad en el ámbito emocional, físico, y psicológico de las sociedades y las personas, asegurando la convivencia pacífica en cada territorio del departamento. Asimismo la idea es promover políticas y proyectos desde el enfoque de seguridad humano y diferencial que promueva la convivencia y la paz.

Esta línea maneja programas estratégicos específicos y en los que los jóvenes participaron de manera activa y fueron precisos:

Jóvenes que viven la diferencia sin violencia: su principal objetivo es el de lograr que los jóvenes del departamento se concienticen de la importancia de vivir en un ambiente seguro y cimentado en una base de valores de suma importancia tales como el respeto, la tolerancia y la aceptación del otro como actor de hechos y derechos. Para lograr este programa se concretaron un conjunto de acciones tales como: crear 10 eventos deportivos, artísticos y culturales por año, por otra parte la creación de la pandilla por la paz, para promover la no violencia.

Jóvenes construyendo sociedad: el objetivo es favorecer a la creación de espacios para el uso adecuado, creativo y productivo del tiempo libre. la meta es incluir a los jóvenes reincidentes en el SRPA mediante servicios sociales a la comunidad y que de esta manera se puedan insertar de manera positiva en la sociedad.

Rutas para el desarrollo integral de la juventud: su objetivo crear jornadas de capacitación y forjar habilidades de liderazgo en los jóvenes, así mismo brindar asistencia técnica en la formulación y evaluación de las políticas públicas de juventud a los 87 municipios del departamento durante los próximos 10 años; coordinar y articular labores de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, finalmente crear e implementar en los 87 municipios, la plataforma de la juventud, asambleas, y comisiones durante los próximos 10 años.

En la línea de empleo **“Una oportunidad de desarrollo para los jóvenes”**

Se da como objetivo establecer mecanismos para beneficiar empleo y condiciones de trabajo de calidad potenciando actividades laborales que puedan ser desempeñadas por los jóvenes. Los programas estratégicos son:

El campo, una oportunidad de desarrollo para los jóvenes: promoviendo y financiando actividades inter género e inter generacionales impulsadas y desarrolladas por jóvenes campesinos para cerrar la brecha de calidad de vida entre las zonas rurales y urbanas en el departamento.

Empleo con educación: su objetivo, diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para las y los jóvenes que faciliten la creación de empresas en diversos sectores.

Construir un techo para mi familia: el objetivo es el facilitar a los y las jóvenes el acceso, disponibilidad y participación en igualdad de condiciones a las políticas de vivienda del departamento de Santander y la nación.

Constitución Política de Colombia

En la constitución de 1991 el artículo 45 respecto de los jóvenes establece que:

“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la Sociedad garantizan la participación activa de los y las jóvenes en /os organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Ley 375 de 1997

"Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras Disposiciones"

Tiene por objeto "establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del estado y la sociedad civil para la juventud" y señala en su artículo 15 que: "El Estado garantizará el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social, la justicia, la formación integral de los jóvenes y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal".

Que la misma ley en su artículo 26 contempla que: *"El Estado, los jóvenes, organismos, organizaciones y movimientos de la sociedad civil que trabajen en pro de la juventud, concertarán las políticas y el plan nacional, departamental, municipal y distrital de juventud, que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de los jóvenes (...).*

Que dicha Ley también determina en su artículo 27 que: *"Los departamentos asesoraran y coordinaran la acción de los municipios y promoverán acciones concurrentes entre ellos. Tienen competencias para formular planes y programas de inversión a escala departamental. Apoyaran el funcionamiento de los consejos departamentales de juventud"*

Convención iberoamericana de derechos de la juventud

Es el principal instrumento que a nivel internacional regula los derechos de los y las jóvenes. Así bien en su artículo 2 y 3 esta convención establece:

Artículo 2. Jóvenes y derechos humanos. Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales.⁵

Artículo 3. Contribución de los jóvenes a los derechos humanos. Los Estados Parte en la presente convención, se comprometen a formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de los jóvenes con una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia.⁶

⁵ CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES, articulo 2.

⁶ CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES, articulo 3.

Para conocer que derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales les reconoce esta convención a los jóvenes es necesario remitirnos al capítulo I, II, y III, de esta convención iberoamericana.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 4. Derecho a la Paz. Esta Convención proclama el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad y el deber de alentarlas mediante la educación y programas e iniciativas que canalicen las energías solidarias y de cooperación de los jóvenes. Los Estados Parte fomentarán la cultura de paz, estimularán la creatividad, el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes al respeto de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia.⁷

Artículo 5. Principio de no-discriminación. El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.⁸

Artículo 6. Derecho a la igualdad de género. Esta Convención reconoce la igualdad de género de los jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos.⁹

Artículo 7. Protagonismo de la familia. Los Estados Parte reconocen la importancia de la familia y las responsabilidades y deberes de padres y madres, o

⁷ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 4

⁸ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 5

⁹ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 6

de sus substitutos legales, de orientar a sus hijos e hijas jóvenes menores de edad en el ejercicio de los derechos que esta Convención reconoce.¹⁰

Artículo 8. Adopción de medidas de derecho interno. Los Estados Parte reconocen los derechos contemplados en esta convención y se comprometen a promover, proteger y respetar los mismos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de los derechos que la convención reconoce. Igualmente formularán y evaluarán las políticas de juventud.¹¹

CAPÍTULO II Derechos Civiles y Políticos

Artículo 9. Derecho a la vida.

1. Los jóvenes tienen derecho a la vida y, por tanto, los Estados Parte adoptarán las medidas de toda índole que sean necesarias para garantizar un desarrollo físico, moral e intelectual que permita la incorporación de los jóvenes al protagonismo de la vida colectiva con niveles óptimos de madurez. En todo caso se adoptarán medidas tuitivas contra las agresiones que puedan ser causa de menoscabo del proceso de desarrollo a que se refiere el párrafo anterior.
2. Ningún joven será sometido a la pena de muerte. Los Estados Parte que conserven la Pena de muerte garantizarán que ésta no se aplicará a quienes, al momento de cometer el delito, fueren considerados jóvenes en los términos de la presente Convención.¹²

Artículo 10. Derecho a la integridad personal. Los Estados Parte adoptarán medidas específicas de protección a favor de los jóvenes en relación con su integridad y seguridad física y mental, así como contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.¹³

Artículo 11. Derecho a la protección contra los abusos sexuales. Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para la prevención de la explotación, el abuso y el turismo sexual y de cualquier otro tipo de violencia o maltrato sobre los

¹⁰ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 7

¹¹ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 8

¹² CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 9

¹³ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 10

jóvenes, y promoverán la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas.¹⁴

Artículo 12. Derecho a la objeción de conciencia.

1. Los jóvenes tienen derecho a formular objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio.
2. Los Estados Parte se comprometen a promover las medidas legislativas pertinentes para garantizar el ejercicio de este derecho y avanzar en la eliminación progresiva del servicio militar obligatorio.
3. Los Estados Parte se comprometen a asegurar que los jóvenes menores de 18 años no serán llamados a filas ni involucrados, en modo alguno, en hostilidades militares.¹⁵

Es imperioso remitirse a la jurisprudencia Colombiana en donde este derecho está enmarcado continuamente a causa del servicio militar obligatorio por lo cual la corte constitucional se ha pronunciado en múltiples ocasiones y puntualmente en el año 2013 y 2014 de la siguiente manera:

Sentencia T-430/13

DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA-Protección al objetor para prestar servicio militar obligatorio

“La libertad de conciencia es un derecho fundamental que cumple funciones estructurales en un estado social y democrático de derecho. Se protege como una facultad humana individual, que no se limita al pensar. La conciencia determina el actuar de las personas, les permite definir el sentido de su vida y establecer cuál es la forma correcta como ha de actuar. Actuar según los dictados de la conciencia, en libertad, es un presupuesto de la construcción de una sociedad democrática, respetuosa de la dignidad humana. Por eso, se trata de una frágil facultad humana, que necesita el espacio suficiente para desarrollarse. En tal medida, se ha de conceder el derecho de objeción de conciencia cuando sea irrazonable y desproporcionado imponer el deber legal en cuestión a una persona que se vea compelida actuar en contra de sus creencias profundas y sinceras, sean o no de carácter religioso. Por ello, es inconstitucional obligar a prestar servicio militar

¹⁴ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 11

¹⁵ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 12

obligatorio a una persona, cuando va a verse compelida a actuar en contra de los mandatos de su conciencia. Por tanto, que se sigan repitiendo violaciones a la libertad de conciencia en los procesos de incorporación del ejército es una grave violación a la Constitución Política que debe ser total y completamente erradicada”.

Sentencia T-455/14

“La objeción de conciencia al servicio militar obligatorio es un derecho fundamental y una causal de exención a la prestación de dicho servicio, que tienen raigambre constitucional y, por ende, supra legal, como se ha explicado en esta sentencia. Por ende, no exige una prescripción legal expresa para que tenga carácter jurídico vinculante y puede ser alegado por cualquier obligado al servicio militar, quien demuestre que por convicciones personales profundas, sinceras, continuas y exteriorizadas, tiene razones de conciencia que le impiden ejercer la actividad militar. Ahora bien, en lo que tiene que ver con el término para resolver, se ha señalado en esta decisión que la obtención de una respuesta oportuna por parte de las autoridades estatales es una garantía que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición y que, a su vez, es condición para la eficacia del derecho al debido proceso administrativo. También se ha indicado que, de ordinario, las solicitudes que se eleven a la administración deben responderse en el término de quince días, previsto por el legislador para ese efecto. En ese orden de ideas, se generan dos deberes constitucionales específicos para las autoridades militares. En primer lugar, están llamadas a reconocer y evaluar a la objeción de conciencia como una de las causales jurídicamente vinculantes para la exención del servicio militar obligatorio. Para ello, no podrán en ningún caso invocar la inexistencia de una previsión legal o reglamentaria que así lo establezca, puesto que la objeción de conciencia es un derecho de índole constitucional y, por esa razón, obligatorio para todas las personas y autoridades, en los términos del artículo 4 C.P. En segundo término, en tanto para el caso las autoridades militares operan en su condición de autoridades administrativas, están obligadas a responder de fondo las solicitudes de exención de la prestación del servicio militar, basadas en el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia, según las reglas definidas por el legislador para el derecho de petición y las condiciones constitucionales sobre el contenido y alcance de ese derecho, descritas en el fundamento jurídico 9 de esta sentencia. Esto quiere decir, entre otros aspectos, (i) que las autoridades militares deben resolver lo pedido en el término máximo de quince días contados a partir de la formulación de la solicitud de exención al servicio militar obligatorio; (ii) que la respuesta debe ser material y de fondo, es decir, debe resolver si es o no procedente la exención al servicio militar obligatorio; (iii) en caso que se niegue la solicitud, debe expresar las razones que fundamentan esa negativa; y (iv) en cuanto se trata de una actuación administrativa, las autoridades militares deben responder la solicitud de exención mediante acto administrativo, el cual debe ser notificado conforme a la ley al interesado, indicándosele los recursos que puede interponer respecto de lo

decidido. Todo ello conforme lo estipulan los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011”

Artículo 13. Derecho a la Justicia.

1. Los Estados Parte reconocen el derecho a la justicia de los jóvenes. Ello implica el derecho a la denuncia, la audiencia, la defensa, a un trato justo y digno, a una justicia gratuita, a la igualdad ante la ley y a todas las garantías del debido proceso.
2. Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para garantizar una legislación procesal que tenga en cuenta la condición juvenil, que haga real el ejercicio de este derecho y que recoja todas las garantías del debido proceso.
3. Los jóvenes condenados por una infracción a la ley penal tienen derecho a un tratamiento digno que estimule su respeto por los derechos humanos y que tenga en cuenta su edad y la necesidad de promover su resocialización a través de medidas alternativas al cumplimiento de la pena.
4. En todos los casos en que jóvenes menores de edad se encuentren en conflicto con la ley, se aplicarán las normas del debido proceso y la tutela judicial efectiva, de acuerdo a las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
5. Los Estados Parte tomarán medidas para que los jóvenes que cumplan pena de prisión, cuenten con un espacio y las condiciones humanas dignas en el centro de internamiento.¹⁶

Artículo 14. Derecho a la identidad y personalidad propias.

1. Todo joven tiene derecho a: tener una nacionalidad, a no ser privado de ella y a adquirir otra voluntariamente, y a su propia identidad, consistente en la formación de su personalidad, en atención a sus especificidades y características de sexo, nacionalidad, etnia, filiación, orientación sexual, creencia y cultura.
2. Los Estados Parte promoverán el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizarán su libre expresión, velando por la erradicación de situaciones que los discriminen en cualquiera de los aspectos concernientes a su identidad.¹⁷

Artículo 15. Derecho al honor, intimidad y a la propia imagen.

¹⁶ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 13

¹⁷ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 14

1. Los jóvenes tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
2. Los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias y formularán propuestas de alto impacto social para alcanzar la plena efectividad de estos derechos y para evitar cualquier explotación de su imagen o prácticas en contra de su condición física y mental, que mermen su dignidad personal.¹⁸

Artículo 16. Derecho a la libertad y seguridad personal.

1. Los Estados Parte reconocen a los jóvenes, con la extensión expresada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho a su libertad y al ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y mental de los jóvenes.
2. Consecuentes con el reconocimiento y deber de protección del derecho a la libertad y seguridad de los jóvenes, los Estados Parte garantizan que los jóvenes no serán arrestados, detenidos, presos o desterrados arbitrariamente.¹⁹

Artículo 17. Libertad de pensamiento, conciencia y religión.

1. Los jóvenes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, prohibiéndose cualquier forma de persecución o represión del pensamiento.
2. Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.²⁰

Artículo 18. Libertad de expresión, reunión y asociación.

1. Los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación.
2. Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les permitan la obtención de

¹⁸ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 15

¹⁹ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 16

²⁰ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 17

recursos concursables para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas.²¹

Artículo 19. Derecho a formar parte de una familia.

1. Los jóvenes tienen el derecho a formar parte activa de una familia que promueva relaciones donde primen el afecto, el respeto y la responsabilidad mutua entre sus miembros y a estar protegidos de todo tipo de maltrato o violencia.
2. Los jóvenes menores de edad tienen derecho a ser oídos en caso de divorcio o separación de sus padres para efectos de atribución de su propia guarda, así como, a que su voluntad sea determinante en caso de adopción.
3. Los Estados Parte se comprometen a crear y facilitar las condiciones educativas, económicas, sociales y culturales que fomenten los valores de la familia, la cohesión y fortaleza de la vida familiar y el sano desarrollo de los jóvenes en su seno, a través de políticas públicas y su adecuado financiamiento.²²

Artículo 20. Derecho a la formación de una familia.

1. Los jóvenes tienen derecho a la libre elección de la pareja, a la vida en común y a la constitución del matrimonio dentro de un marco de igualdad de sus miembros, así como a la maternidad y paternidad responsables, y a la disolución de aquél de acuerdo a la capacidad civil establecida en la legislación interna de cada país.
2. Los Estados Parte promoverán todas las medidas legislativas que garanticen la conciliación de la vida laboral y familiar y el ejercicio responsable de la paternidad y maternidad y permitan su continuo desarrollo personal, educativo, formativo y laboral.²³

Artículo 21. Participación de los jóvenes.

1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
2. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.

²¹ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 18

²² CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 19

²³ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 20

3. Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.
4. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.²⁴

CAPÍTULO III

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 22. Derecho a la educación.

1. Los jóvenes tienen derecho a la educación.
2. Los Estados Parte reconocen su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.
3. Los Estados Parte reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.
4. La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.
5. Los Estados Parte reconocen que la educación es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informales, que contribuyen al desarrollo continuo e integral de los jóvenes.
6. Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y se comprometen a garantizar la universalización de la educación básica, obligatoria y gratuita, para todos los jóvenes, y específicamente a facilitar y asegurar el acceso y permanencia en la educación secundaria. Asimismo los Estados Parte se comprometen a estimular el acceso a la educación superior, adoptando las medias políticas y legislativas necesarias para ello.
7. Los Estados Parte se comprometen a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que

²⁴ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 21

permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistema educativos nacionales.²⁵

Artículo 23. Derecho a la educación sexual.

1. Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación también comprende el derecho a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa la reproducción y sus consecuencias.
2. La educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH (Sida), los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.
3. Los Estados Parte reconocen la importante función y responsabilidad que corresponde a la familia en la educación sexual de los jóvenes.
4. Los Estados Parte adoptarán e implementarán políticas de educación sexual, estableciendo planes y programas que aseguren la información y el pleno y responsable ejercicio de este derecho.²⁶

Artículo 24. Derecho a la cultura y al arte.

1. Los jóvenes tienen derecho a la vida cultural y a la libre creación y expresión artística. La práctica de estos derechos se vinculará con su formación integral.
2. Los Estados Parte se comprometen a estimular y promover la creación artística y cultural de los jóvenes, a fomentar, respetar y proteger las culturas autóctonas y nacionales, así como, a desarrollar programas de intercambio y otras acciones que promuevan una mayor integración cultural entre los jóvenes de Iberoamérica.²⁷

Artículo 25. Derecho a la salud.

1. Los Estados Parte reconocen el derecho de los jóvenes a una salud integral y de calidad.
2. Este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas.

²⁵ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 22

²⁶ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 23

²⁷ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 24

3. Tienen igualmente derecho a la confidencialidad y al respeto del personal de los servicios de salud, en particular, en lo relativo a su salud sexual y reproductiva.
4. Los Estados Parte velarán por la plena efectividad de este derecho adoptando y aplicando políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludable entre los jóvenes. Se potenciarán las políticas de erradicación del tráfico y consumo de drogas nocivas para la salud.²⁸

Artículo 26. Derecho al trabajo.

1. Los jóvenes tienen derecho al trabajo y a una especial protección del mismo.
2. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a los jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo.
3. Los Estados Parte adoptarán las políticas y medidas legislativas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo.²⁹

Artículo 27. Derecho a las condiciones de trabajo.

1. Los jóvenes tienen derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, a que existan programas que promuevan el primer empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a los jóvenes temporalmente desocupados.
2. Los Estados Parte reconocen que los jóvenes trabajadores deben gozar de iguales derechos laborales y sindicales a los reconocidos a todos los trabajadores.
3. Los Estados Parte reconocen el derecho de los jóvenes a estar protegidos contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro la salud, la educación y el desarrollo físico y psicológico.
4. El trabajo para los jóvenes de 15 a 18 años, será motivo de una legislación protectora especial de acuerdo a las normas internacionales del trabajo.
5. Los Estados Parte adoptarán medidas para que las jóvenes trabajadoras menores de edad sean beneficiarias de medidas adicionales de atención específica potenciadora de la que, con carácter general, se dispense de acuerdo con la legislación laboral, de Seguridad Social y de Asistencia Social. En todo caso adoptarán, a favor de aquéllas, medidas especiales a través del desarrollo del apartado 2 del artículo 10 del Pacto Internacional de

²⁸ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 25

²⁹ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 26

Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En dicho desarrollo se prestará especial atención a la aplicación del artículo 10 del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo.

6. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas políticas y legislativas necesarias para suprimir todas las formas de discriminación contra la mujer joven en el ámbito laboral.³⁰

Artículo 28. Derecho a la protección social.

1. Los jóvenes tienen derecho a la protección social frente a situaciones de enfermedad, accidente laboral, invalidez, viudez y orfandad y todas aquellas situaciones de falta o de disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo.
2. Los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para alcanzar la plena efectividad de este derecho.³¹

Artículo 29. Derecho a la formación profesional.

1. Los jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad, que permita su incorporación al trabajo.
2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica, formal y no formal, reconociendo su cualificación profesional y técnica para favorecer la incorporación de los jóvenes capacitados al empleo.
3. Los Estados Parte se comprometen a impulsar políticas públicas con su adecuado financiamiento para la capacitación de los jóvenes que sufren de alguna discapacidad con el fin de que puedan incorporarse al empleo.³²

Artículo 30. Derecho a la vivienda.

1. Los jóvenes tienen el derecho a una vivienda digna y de calidad que les permita desarrollar su proyecto de vida y sus relaciones de comunidad.
2. Los Estados Parte adoptarán medidas de todo tipo para que sea efectiva la movilización de recursos, públicos y privados, destinados a facilitar el acceso de los jóvenes a una vivienda digna. Estas medidas se concretarán en políticas de promoción y construcción de viviendas por las Administraciones Públicas y de estímulo y ayuda a las de promoción privada. En todos los casos la oferta de las viviendas se hará en términos asequibles a los medios personales y/o familiares de los jóvenes, dando prioridad a los de menos

³⁰ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 27

³¹ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 28

³² CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 29

ingresos económicos. Las políticas de vivienda de los Estados Parte constituirán un factor coadyuvante del óptimo desarrollo y madurez de los jóvenes y de la constitución por éstos de nuevas familias.³³

Artículo 31. Derecho a un medioambiente saludable.

1. Los jóvenes tienen derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.
2. Los Estados Parte reconocen la importancia de proteger y utilizar adecuadamente los recursos naturales con el objeto de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los requerimientos de las generaciones futuras.
3. Los Estados Parte se comprometen a fomentar y promover la conciencia, la responsabilidad, la solidaridad, la participación y la educación e información ambiental, entre los jóvenes.³⁴

Artículo 32. Derecho al ocio y esparcimiento.

1. Los jóvenes tienen derecho a la recreación y al tiempo libre, a viajar y a conocer otras comunidades en los ámbitos nacional, regional e internacional, como mecanismo para promover el intercambio cultural, educativo, vivencial y lúdico, a fin de alcanzar el conocimiento mutuo y el respeto a la diversidad cultural y a la solidaridad.
2. Los Estados Parte se comprometen a implementar políticas y programas que promuevan el ejercicio de estos derechos y a adoptar medidas que faciliten el libre tránsito de los jóvenes entre sus países.³⁵

Artículo 33. Derecho al deporte.

1. Los jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica de los deportes. El fomento del deporte estará presidido por valores de respeto, superación personal y colectiva, trabajo en equipo y solidaridad. En todos los casos los Estados Parte se comprometen a fomentar dichos valores así como la erradicación de la violencia asociada a la práctica del deporte.
2. Los Estados Parte se comprometen a fomentar, en igualdad de oportunidades, actividades que contribuyan al desarrollo de los jóvenes en los planos físicos, intelectual y social, garantizando los recursos humanos y la infraestructura necesaria para el ejercicio de estos derechos.³⁶

³³ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 30

³⁴ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 31

³⁵ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 32

³⁶ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 33

Artículo 34. Derecho al desarrollo.

1. Los jóvenes tienen derecho al desarrollo social, económico, político y cultural y a ser considerados como sujetos prioritarios de las iniciativas que se implementen para tal fin.
2. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas adecuadas para garantizar la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para programas que atiendan a la promoción de la juventud, en el área rural y urbana, la participación en la discusión para elaborar los planes de desarrollo y su integración en el proceso de puesta en marcha de las correspondientes acciones nacionales, regionales y locales.³⁷

Ley 1622 de 2013

La ley 1622 de 2013, que es el estatuto de ciudadanía juvenil se creó con el ánimo de plantear acciones y estrategias que orienten la actividad del Estado y la sociedad civil hacia los jóvenes, así como generar las condiciones para que de manera autónoma, responsable y trascendente, la juventud pueda ejercer su ciudadanía y sus proyectos de vida individuales y colectivos.

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.³⁸

ARTÍCULO 2°. FINALIDADES. Son finalidades de la presente ley las siguientes:

1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.
2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de

³⁷ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, artículo 34

³⁸ LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, artículo 2

formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.

3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.
4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.
5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.³⁹

El estado colombiano reconoce en esta ley estatutaria de ciudadanía juvenil todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales individuales y colectivos que se han reconocido a lo largo de las décadas por intermedio de los tratados internacionales de que es partícipe el país y por supuesto los que están consagrados en la constitución política tal y como se aluce en el artículo 6.

ARTÍCULO 6°. DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES. Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.⁴⁰

³⁹ LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, artículo 3

⁴⁰ LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, artículo 6

5.2 MARCO TEORÍCO CONCEPTUAL

5.2.1 En cuanto de la Noción de Juventud.

En el documento, análisis de la política pública de juventud del departamento de Santander 2013-2023: *“Una Política Concertada entre la Esperanza y el Cambio por la Juventud”*. Presentado por: Carlos Eduardo Uribe Pérez, para obtener la especialización en gestión pública en el año 2014, muestra en su parte introductoria que en relación al tema de lo juvenil se dan dos tendencias:

El primer enfoque se ubica desde perspectivas hegemónicas y reguladoras que limitan el campo de acción de los jóvenes en tres (3) *líneas*:

Generacional: esta línea adjudica al hecho de ser joven como una época de la vida previa al ingreso a la etapa adulta.

Etárea: la línea etárea lo define como la etapa natural o biológica, en el documento Uribe Pérez dice que: *“esta línea asume el concepto de juventud en un sentido cronológico, que permite focalizar programas y políticas para un sector de la población.”*⁴¹ *(Aquí se resaltan las diversas políticas públicas que buscan regular la acción de los jóvenes en torno a unos estereotipos socialmente definidos sobre “el deber ser” en sociedad). “La condición etárea, es apenas una variable demográfica que no es sino un dato en el complejo juego de relaciones de poder de los sujetos sociales. La condición de clase, el nivel educativo, los tipos de inserción al sistema productivo, las relaciones con el mercado y el consumo, las pertenencias locales y los modos de agrupamiento, las sensibilidades, estéticas y emotividades, entre otros factores, hacen de la cuestión juvenil algo difícil de abarcar con una definición etaria o generacional del asunto”*⁴²

Cultural: esta línea concibe a los jóvenes como cultura, una cultura separada de otros grupos de edad de la sociedad, pero con una cultura característica de su edad, es decir, que aquí en esta línea se considera desde lo temporal y espacial de los jóvenes y su edad.

41 Información tomada de los documentos producidos por el Observatorio Local de Derechos Humanos-OLDHU y SINTESIS, en la construcción de las agendas locales de juventud.

42 SARMIENTO ANZOLA, Libardo. Política pública de Juventud en Colombia; logros, dificultades y perspectivas.

En el segundo enfoque, que menciona este autor se reconoce a los y las jóvenes como sujetos (no objetos) de derechos. *“Esta corriente enfrenta la idea del joven como problema, mediante una perspectiva integral que le confiere a la juventud, autonomías y potencialidades para participar en la vida social y cultural con garantía de sus derechos. Este proceso de transición sobre la definición de lo juvenil, se soporta a través de la Constitución Política de Colombia de 1991 que establece: la vinculación de jóvenes en escenarios de participación “real”, la condición de las y los jóvenes como sujetos de derechos y deberes, como también confiere garantías en torno a la organización juvenil para el pleno desarrollo de su personalidad”.*⁴³

Para la ley estatutaria 375 de 1997 en el artículo 3. Para fines de participación y derechos sociales de los que trata la presente Ley, se entiende por joven la persona entre 14 y 26 años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

Mientras que en la ley 1622 de 2013 la concepción de joven, juventud, juvenil se entiende por:

ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se entenderá como:

1. Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

2. Juventudes: Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

3. Juvenil: Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino

⁴³ PEREZ URIBE, Carlos Eduardo, 2014, análisis de la política pública de juventud del departamento de Santander 2013-2023: *“Una Política Concertada entre la Esperanza y el Cambio por la Juventud”*. 2014, p 2-3.

como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

Así bien desde este marco jurídico desarrollado en nuestro país, pero puntualmente concebido en la política pública de juventud de Santander se entiende por joven a los sujetos de derecho, siendo actores estratégicos del desarrollo.

5.2.2 En Cuanto la Noción de Política Pública de Juventud.

Al oír el término Política Pública de Juventud inmediatamente se debe hacer alusión a la formulación, implementación, evaluación y promoción de políticas, programas y proyectos para el desarrollo de los jóvenes, así como la vinculación de ellos, en la toma de decisiones y procesos participativos y democráticos que mejoren la calidad de vida individual y colectiva de la sociedad. A su vez se debe entender que la política de juventud, no afecta ni reemplaza las políticas sectoriales ni poblacionales del orden territorial o nacional, sino que las respaldan y articulan para el logro de objetivos en lo referente a la juventud.

Si bien en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 que a lo largo de este proyecto se ha mencionado, siendo este el Estatuto de Ciudadanía Juvenil se entiende en su artículo 11 política de juventud de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. POLÍTICA DE JUVENTUD. Por política de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos. En cumplimiento de la presente ley, se formularán e incorporarán políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de juventud deberán ser participativos, articulados a otras políticas públicas, y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven colombiana.⁴⁴

⁴⁴ LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, artículo 11

Participación juvenil

Con el nacimiento de la Constitución de 1991 se inició procesos de descentralización del poder e implementación de mecanismos de participación política y ciudadana en el país. Es así como en la carta magna se consagra, específicamente en el artículo 45, el derecho de la participación de los y las jóvenes en los organismos públicos que tienen a cargo su protección, promoción y educación, y dando mejora a este artículo es que se expide la ley 375 de 1997 o Ley de Juventud que rasga rutas concretas para el reconocimiento, la atención y sobre todo la participación de los y las jóvenes mediante el nacimiento del Sistema Nacional de Juventud y como parte de este los Consejos de Juventud, que serían uno de los principales mecanismos de inclusión con el que contaría la población juvenil colombiana.

Artículo 18. Sistema Nacional de Juventud. El Sistema Nacional de Juventud es el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo con la juventud y en pro de la juventud. Se clasifican en sociales, estatales y mixtas. Son instancias sociales de la juventud el Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales, y los Consejos Distritales y Municipales de Juventud como cuerpos colegiados de representación y las organizaciones no gubernamentales que trabajan con jóvenes, y demás grupos juveniles de todo orden. Son instancias estatales de juventud a nivel nacional el Viceministerio de la Juventud del Ministerio de Educación Nacional y a nivel departamental y local las dependencias que autónomamente creen las entidades territoriales, tales como secretarías, oficinas o instituciones departamentales, distritales o municipales para la juventud.⁴⁵

Artículo 19. De los Consejos Municipales de Juventud. En los municipios y distritos se conformarán Consejos de la Juventud como organismos colegiados y autónomos, cuya conformación será de un 60% de miembros elegidos por voto popular y directo de la juventud y el 40% de representantes de organizaciones juveniles, según reglamentación del Gobierno Nacional. Los municipios y los distritos en asocio con el Gobierno Nacional desarrollarán programas que motiven la participación de los jóvenes en la conformación de los Consejos.⁴⁶

Luego en el 2008 la corte constitucional con la sentencia C 616 Por el cual “se dictan normas para la elección, conformación y funcionamiento de los consejos de la

⁴⁵ LEY 375 DE JULIO 4 DE 1997, LEY DE LA JUVENTUD, artículo 18

⁴⁶ LEY 375 DE JULIO 4 DE 1997, LEY DE LA JUVENTUD, artículo 19

juventud” se determinó que los temas de derechos fundamentales y participación debían regularse a través de leyes estatutarias y no mediante leyes ordinarias.

Es así como al determinarse que los consejos de juventud y otras formas de participación juvenil, son mecanismos de participación ciudadana debían ser regulados a través de una ley estatutaria.

Esto da entonces el nacimiento de la ley estatutaria 1622 de 2013 que habla por primera vez de una “ciudadanía juvenil” reconociendo todas las formas de expresión de los y las jóvenes en Colombia, diferenciándose con la antigua Ley de Juventud (Ley 375 de 1997), que esta ley estatutaria amplía las disposiciones en materia de participación para jóvenes y determina de manera concreta el funcionamiento del Sistema Nacional de Juventudes en su artículo 24.

ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES. El Sistema Nacional de las Juventudes conformado por:

1. Subsistema Institucional de las Juventudes
 - 1.1 El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes
 - 1.2 Dependencias de las juventudes de las entidades territoriales
2. Subsistema de Participación de las Juventudes
 - 2.1 Procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes
 - 2.2 Espacios de participación de las juventudes
 - 2.3 Los Consejos de Juventudes
 - 2.4 Plataformas de Juventudes
 - 2.5 Asambleas de Juventudes
3. Comisiones de Concertación y Decisión⁴⁷

Esta ley estatutaria cabe resaltar que indica claramente cómo poner en marcha los mecanismos de participación en jóvenes en Colombia. Ordenándose la creación de un Subsistema de Participación de las Juventudes (artículo 32).

Artículo 32. Subsistema de Participación de las Juventudes. Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.

⁴⁷ LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, artículo 24

De igual manera se configura las asambleas juveniles como principal espacio para los y las jóvenes en donde concurren tanto los Consejos de juventud como las Plataformas de Juventud.

Artículo 63. Asambleas Juveniles. Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas. ⁴⁸

Artículo 33. Consejos de Juventudes. Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional. ⁴⁹

Artículo 60. Plataformas de las Juventudes. Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor. Por cada ente territorial municipal, distrital y local deberá existir una plataforma, la cual será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes.⁵⁰

⁴⁸ LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, artículo 63

⁴⁹ LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, artículo 30

⁵⁰ LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, artículo 60

6. CRONOGRAMA

Actividad	Mes															
	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
Reconocimiento de jóvenes vinculados al proceso de COCUZA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Talleres sobre herramientas jurídicas: derechos de petición, Tutelas, Desacatos	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Jornadas formación sobre Políticas Públicas y Juventud.	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Campaña sobre Derechos de la Juventud	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Acciones jurídicas frente a derechos de la juventud	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Foro: Jóvenes y Política Pública.	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Elaboración de informes	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

7. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA JURÍDICO SÓCIAL

7.1 PRIMER INFORME PRÁCTICA JURIDICO SOCIAL

En el primer mes de práctica se ejecuta el primero de los objetivos específicos y en el desarrollo del mismo se enfocó en la apropiación de los procesos de COCUZA y de su continua sensibilización de la población a la interacción comunitaria y a la creación de nuevas formas de utilización del tiempo libre, que hace posible la gestación de las diferentes áreas que maneja la organización tales como área desarrollo social, área de desarrollo cultural, y el área de participación y cultura política.

Es por esto, que en desarrollo del primero de los objetivos específicos propuestos en el proyecto de práctica social, que actualmente se encuentra en ejecución, se realiza el primer taller en el cual se explica a groso modo la normatividad de nuestro país que regula todo lo concerniente al nacimiento y reglamentación de los derechos de la juventud y se ahondó en los derechos que están consignados en la convención iberoamericana de derechos de los jóvenes que es el principal instrumento que a nivel internacional regula los derechos de los y las jóvenes.

El taller se planteó de manera dinámica de modo que los asistentes pudieran intervenir de manera recíproca en la construcción de conceptos y definiciones de los derechos de los jóvenes consagrados en la CIDJ:

1. Actividad de Sensibilización;

Trabajo en grupo:

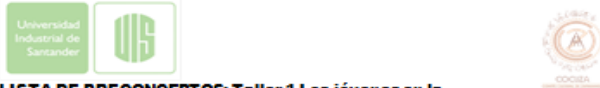
Se distribuyen los participantes en 5 subgrupos de la siguiente manera: A cada joven se le asigna una fruta/ color.

Posteriormente se entrega a cada grupo una noticia y se les indica que deben analizar cual derecho a sido vulnerado.

Se da un espacio para la socialización del ejercicio.

Reflexión- Preguntas orientadoras

¿Fue fácil identificar el derecho vulnerado?



LISTA DE PRECONCEPTOS: Taller 1 Los jóvenes en la normatividad colombiana

PARTICIPANTES: _____

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

2. Ejercicio de profundización teórica.

“concéntrese”

En los subgrupos anteriormente conformados se dan las siguientes indicaciones:

1. Cada participante debe tomar una ficha ilustrada y socializarla con su grupo para definir a qué tipo de derecho de los jóvenes pertenece y diligenciar la ficha de preconceptos.
2. Deben escoger un participante diferente siempre para que tome una ficha ilustrada.

Finalizada cada ronda, el promotor explicara cada uno de los derechos de los jóvenes contenidos en las fichas ilustrativas.

Momento III: Proyección audiovisual



Video: Convención iberoamericana de los derechos de los jóvenes I

Disponble en: https://www.youtube.com/watch?v=oXQ_6qjbQ2A

Momento IV: Retroalimentación

Cada joven diligencia el formato de sugerencias y recomendaciones

Momento V: Evaluación

[FICHA DE EVALUACIÓN, TALLER 1.]

Taller 1: Los jóvenes en la normatividad colombiana.

Población: Jóvenes miembros de comités bariales. _____

Lugar: _____ Fecha: _____

Comité de base juvenil: _____

Nos gustaría recibir tu evaluación sobre la actividad de formación/educación en que acabas de participar. Responde a cada planteamiento de manera legible, marcando con una "X" dónde corresponde según tu parecer. La valoración es de 1 a 5 teniendo en cuenta que:

- 5 Excelente
- 4 Bueno
- 3 Regular
- 2 Deficiente
- 1 Muy deficiente

Áreas	Ítems	1	2	3	4	5
Contenido del taller.	La relación de lo esperado y lo recibido					
	La calidad del contenido					
	La utilidad que puede tener el taller para su vida					
Actuación de talleristas	El nivel de conocimiento del tema					
	Claridad en la exposición de contenido					
	El nivel de disposición ante las consultas					
	Capacidad para motivar y despertar interés					
	Puntualidad					
Metodología y ambiente.	Las estrategias y dinámicas empleadas					
	Los materiales de apoyo					
	El ambiente físico (iluminación, sonido, etc)					
	La participación de los miembros del comité					
	Duración de la jornada					

Sugerencias y aprendizajes

GRACIAS POR TU PARTICIPACION.

Este primer taller se desarrolló en el salón comunal del barrio San Expedito y las instalaciones de COCUZA, con los diferentes comités de base juvenil, tales como lo son, el comité de Belencito, la Trinidad, y los comités de Laureles altos y Zapamanga, donde se le pudo contextualizar a los jóvenes por intermedio de fichas ilustradas todos y cada uno de los derechos que consagra la convención iberoamericana de los derechos de los jóvenes, y que se aluden de igual manera con la ley 1622 del 29 de abril de 2013 que es el estatuto de ciudadanía juvenil y que se creó con el ánimo de plantear acciones y estrategias que orienten la actividad del estado y la sociedad civil hacia los jóvenes, así como generar las condiciones para que de manera autónoma, responsable y trascendente, la juventud pueda ejercer su ciudadanía y sus proyectos de vida individuales y colectivos.

Iniciado este primer taller y en base a la ficha de preconceptos es notable que gracias a las fichas ilustrativas que se utilizaron, les fue más fácil a los jóvenes miembros de estos comités de base identificar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales que les garantiza el principal instrumento que a nivel internacional regula sus derechos para el disfrute y ejercicio de los mismos.

Por lo que sumado a este primer taller se quiso dar a cada joven perteneciente a los comités un pequeño folleto en digital para que puedan recordar y consultar por intermedio de links páginas que enmarcan los derechos que se les puso a su conocimiento para que puedan diferenciar que así como tienen derechos que los cobija por ser jóvenes, existen los derechos humanos que son considerados facultades inherentes a la persona, irrevocables e irrenunciables, por consiguiente universales que nos cubren a todos los seres humanos; de igual modo en este folleto se les dejó los links para que tengan en cuenta las entidades a las cuales pueden acudir, cuando crean y sientan que se vulneran estos derechos, y unos videos ilustrativos de este tema.

Folleto digital para recordar:

PARA RECORDAR...



EN LA WEB
PODREMOS CONSULTAR NUESTROS
DERECHOS...

- <https://oij.org/juventud-org/>
- <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2008/6258>
- <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/06/Convenio%20de%20derechos-04.pdf>
- <http://es.youthforhumanrights.org/>

TAMBIÉN DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE...

CELEBREMOS LOS
DERECHOS HUMANOS

Además de los derechos de los jóvenes, existen derechos universales para todos llamados derechos humanos DD.HH, y que estos son considerados facultades inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal.

- <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- http://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm?gclid=EAIaIQobChMItpvI172q1QIVIEoNCh0-wgbBEAAYASAAEgKFrD_BwE

En Colombia existen entidades especiales a las que podemos acudir cuando se vulneran estos derechos, y las podemos consultar aquí:

- <http://www.banrepcultural.org/baavirtual/sociologia/derhuma/dpresf.htm>
- <http://www.banrepcultural.org/baavirtual/sociologia/derhuma/dpres2b.htm>



Derechos Humanos

Estos son algunos videos de interés para todos:

- <https://www.youtube.com/watch?v=mMM2aHCLASo>
- https://www.youtube.com/watch?v=oXQ_6qibQ2A

Taller 1: “ Los jóvenes en la normatividad colombiana”





7.2 SEGUNDO INFORME PRÁCTICA JURÍDICO SÓCIAL

Para seguir dando cumplimiento a estos objetivos mencionados anteriormente, y en secuencia del primer taller se realizó, en las instalaciones del salón comunal del barrio San Expedito y las instalaciones de COCUZA, con los diferentes comités de base juvenil, tales como lo son, el comité de Belencito, la Trinidad, y los comités de Laureles altos y Zapamanga, el taller numero dos denominado: “Herramientas jurídicas, mecanismos de participación ciudadana: derecho de petición, tutela, e incidente de desacato”, que busca que los jóvenes en continuidad de lo puesto a su conocimiento en el primer taller, tengan claro que existen herramientas que pueden estar a su alcance para la promoción y defensa de sus derechos, por lo que para este taller al igual que en el primero se usó una metodología dinámica para que los jóvenes entendieran de mejor forma, los usos, aplicaciones y la forma en la que pueden ser utilizadas estas herramientas.

El taller se realizó de la siguiente manera:

Momento I: saludo y bienvenida

Se explica cuál será el objetivo de la práctica y del taller:

Objetivo General

Facilitar herramientas jurídicas a los jóvenes que hacen parte del Comité Cultural de Zapamanga que permita la promoción y exigibilidad de sus derechos en el Municipio de Floridablanca.

Se motiva a los participantes para que desarrollen las actividades de manera respetuosa y dinámica.

Actividad de Animación;

La cola de vaca

Sentados en un círculo, el coordinador se queda en el centro y empieza a hacer preguntas a cualquiera de los participantes, la respuesta debe ser siempre “la cola de vaca”, todo el grupo puede reírse, menos el que está respondiendo, si se ríe pasa al centro y paga una penitencia.

Ejemplo: ¿qué es lo que más te gusta de tu novia?

Rta: la cola de vaca

Tiempo: 15 minutos.

Momento II: Ilustración Y Explicación De Los Mecanismos De Protección Ciudadana.

Se explicara por medio de diapositivas y el documento de apoyo cada uno de los mecanismos de protección ciudadana que servirán como herramientas jurídicas para que los jóvenes puedan promover y defender sus derechos.

Momento III: Ejercicio de profundización teórica

En subgrupos se dan las siguientes indicaciones:

1. Se entregará por grupo un documento de apoyo, en el cual se encuentra especificado de manera sintetizada cada uno de los tres mecanismos de protección ciudadana ilustrados anteriormente, para que lo puedan tener en cuenta al momento de realizar el ejercicio.
2. A Cada grupo se le entregará un fragmento de papel correspondiente a un caso que deberá socializar con su grupo.
3. Además de ello se le entregará un esquema incompleto de un derecho de petición, tutela, o incidente de desacato, que corresponde al caso entregado en la indicación anterior.
4. Cada grupo deberá llenar los fragmentos incompletos del derecho de petición, tutela, o incidente de desacato según como lo consideren pertinente.
5. El promotor estará direccionando a cada grupo según las dudas que tengan para completar el ejercicio.

Tiempo: 40 minutos.

Momento IV: Proyección audiovisual

Videos: La tutela, mecanismo de protección de los derechos fundamentales.

Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=phzex_1EG7E

La acción de tutela-actualidad:

<https://www.youtube.com/watch?v=zz8sdrAPWq0&t=4s>

Tiempo: 5 minutos

Momento V: Retroalimentación y evaluación.

Cada joven diligencia el formato evaluación, sugerencias y recomendaciones. De igual manera, se resolvieron algunas dudas que los jóvenes integrantes de los comités base, tenían en cuanto a la forma en la que se realizan las tutelas, y los derechos de petición, cuando proceden para aplicar cada derecho de los que se han podido sentir vulnerados en su entorno.

Por otro lado, en ejecución del objetivo específico relacionado con el asesoramiento y acompañamiento a los jóvenes de la comuna IV de Floridablanca en pro de la defensa de sus derechos con la ley 1622 del 29 de abril de 2013 se abrió una jornada en la que partiendo del hecho de que ya vistos los temas correspondientes a derechos de los jóvenes, taller uno, y el segundo que correspondió a “Herramientas jurídicas, mecanismos de participación ciudadana: derecho de petición, tutela, e incidente de desacato”, y entendiendo que los jóvenes se interesaron por estos temas para que asistieran a las instalaciones de COCUZA durante esta jornada para asesorarlos y direccionarlos en la interposición de alguno de estos mecanismos, si fuera procedente interponerlos ante la respectiva entidad.

A esta jornada no asistió concretamente ninguno de los jóvenes participantes de los comités base a los cuales se les proporcionó los talleres, pero se interpuso un derecho de petición ante la secretaria de desarrollo económico y social de la Alcaldía de Floridablanca para pedir información pertinente sobre: la caracterización

socio económica de la población juvenil, el presupuesto de recursos destinado a la ejecución de proyectos y/o planes con jóvenes, presupuesto de recursos ejecutados de proyectos, programas y/o planes con jóvenes, informes sobre resultados obtenidos en dichos proyectos, programas y/o planes desde el 2016 hasta la fecha, información sobre cuáles han sido los proyectos, y/o programas ejecutados de la política pública de juventud a la fecha, conocer hasta la fecha los alcances y el cumplimiento del plan de desarrollo “Floridablanca ahora puedes más 2016-2019” concerniente a los jóvenes del municipio, y sobre cómo se ha invertido el presupuesto para solucionar la problemática juvenil y la caracterización utilizada para ello en el diagnóstico de la situación actual de los jóvenes enunciada en el plan de desarrollo “Floridablanca ahora puedes más 2016-2019”.

Este derecho de petición se interpuso con fecha de elaborado y recibido el día 24 de agosto de 2017, y se recibió respuesta del mismo por parte de la Secretaria De Desarrollo Económico Y Social el 14 de septiembre del año en curso.

De esta forma, se deja constancia de cada una de las actividades realizadas en el transcurso del segundo mes de ejecución de la práctica social que actualmente se adelanta en COCUZA.

Taller 2: herramientas jurídicas: derecho de petición, acción de tutela, incidente de desacato.





7.3 TERCER INFORME PRÁCTICA JURÍDICO SÓCIAL

En cumplimiento del Objetivo General de Facilitar herramientas jurídicas a los jóvenes que hacen parte del Comité Cultural de Zapamanga que permita la promoción y exigibilidad de sus derechos en el Municipio de Floridablanca, se realizó una actividad denominada, “ campaña sobre el buen trato y la no violencia” enmarcada a su vez en los derechos de la juventud que en los talleres anteriores ya se había visto, por lo que esta campaña sirvió para reforzar el tema, y que los jóvenes vieran que sus derechos no solo pueden ser trasgredidos o defendidos en un ámbito formal, sino también en uno tan cotidiano como el de compartir espacios con integrantes de otros barrios, o comités.



Para ello se realizó un hexagonal de futsala en el que los jóvenes de los distintos comités base, se integraron y compartieron en un lugar distinto al de las instalaciones en donde normalmente se reúnen a trabajar con sus promotores.

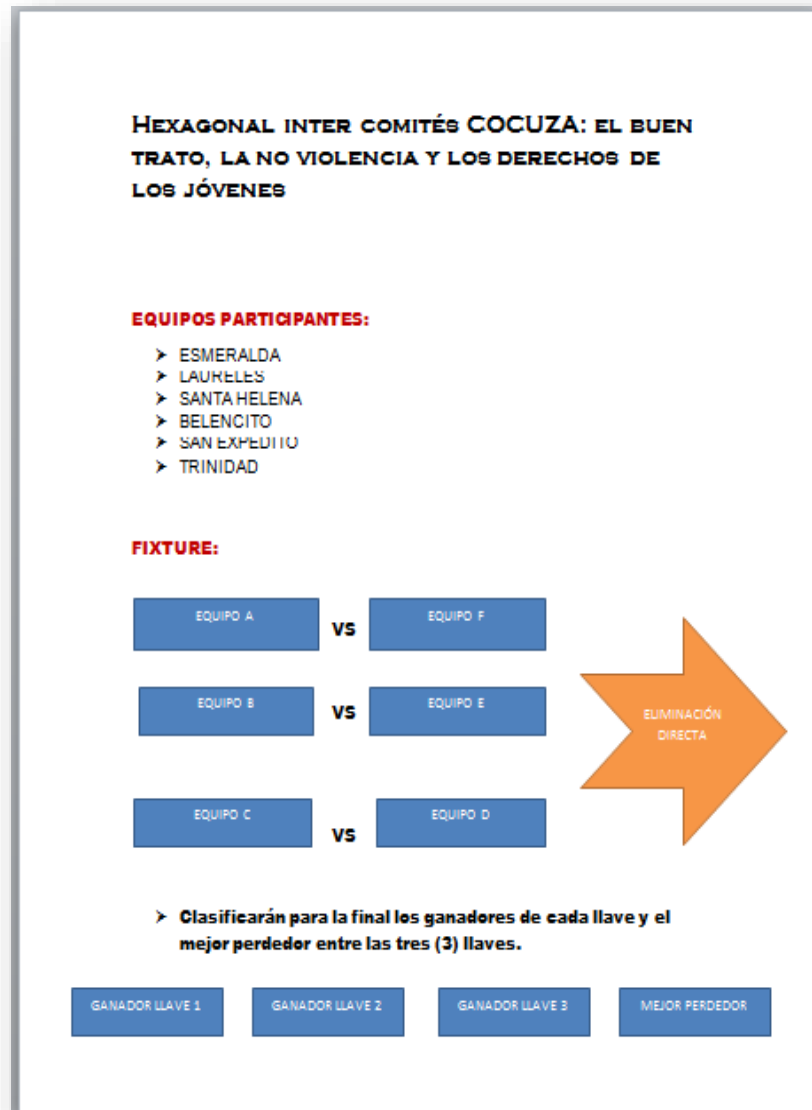
Esta actividad se desarrolló en la cancha de micro futbol del barrio Zapamanga III, y contó con la participación tanto de mujeres como de hombres de los diferentes comités base, en donde se destacó no solo la igualdad de género y el principio de la no discriminación a la hora de competir en los diferentes partidos llevados a cabo sino además el derecho al deporte y el derecho al ocio y esparcimiento, siendo así una actividad en donde de manera más fácil los jóvenes se motivaron no solo a seguir incluyendo a otros jóvenes de sus comunidades a los comités base, sino a apersonarse en sus barrios de este tipo de temas para proteger los sectores en los que viven.

De igual manera se logró conseguir unas medallas, que sirvieron además que de medio para incentivar a los jóvenes, como un estímulo para la sana competencia y como recordatorio del proceso que están realizando en la comuna IV de Floridablanca por intermedio de COCUZA y en donde ellos son el pilar fundamental del mismo.

La campaña se desarrolló de la siguiente manera:

-Se hará un sorteo entre los 4 finalistas para conocer los cruces de las semifinales.

-Los ganadores de estos cruces de semifinales jugarán la final por el primer puesto; los perdedores jugarán para conocer el tercer y cuarto puesto.



A su vez se realizó un reglamento en conjunto que se les dio a conocer

en los anteriores encuentros de sus comités por intermedio de sus promotores, y que siguieron de manera correcta a la hora de desarrollar la actividad deportiva.

NOTA: es preciso aclarar que antes de iniciar la actividad se hará un recuento, en donde se preguntará a los jóvenes que significa para ellos el buen trato, y que derechos de los jóvenes creen que estarán inmersos en la actividad, de modo que participen no solo en el hexagonal sino en retomar los temas que se vieron en los talleres ya realizados a lo largo de la práctica social.

Siendo el objetivo principal de esta actividad, mostrar, que aún en un escenario de competencia, se debe conservar el respeto, el buen trato, y sobre todo los derechos que poseen como jóvenes sin anteponer los nuestros por sobre los de los demás.

Al finalizar se hizo la respectiva reflexión, en donde los jóvenes participaron dando sus puntos de vista sobre todo el desarrollo de la actividad, y lo que sucedió en el transcurso de ella, en general estuvieron de acuerdo en:

Reglamento:

1. Cada equipo será conformado por miembros de los comités activos, y pertenecientes a COCUZA.
2. Cada equipo podrá tener un único jugador que no pertenezca a alguno de los comités, siempre y cuando se constate que reside en el barrio del equipo que lo incluye.
3. Todo equipo obligatoriamente deberá contar con una mujer en cancha para la realización de cada partido. De lo contrario tendrán que enfrentar el partido con solo 4 jugadores en cancha, y se le restará 50 puntos.
4. Se asignarán cuatro (4) puntos por partido ganado, dos (2) puntos por partido empatado y un (1) punto por partido perdido.
5. El criterio principal de desempate de este campeonato será juego limpio.
6. La puntuación del juego limpio se aplicará de la siguiente forma: A. Por cada tarjeta amarilla, se restarán treinta (30) puntos B. Si es expulsión por dos tarjetas amarillas, se restarán cuarenta (40) puntos C. Por expulsión directa, se restarán sesenta (60) puntos D. Si la expulsión es por todo el torneo, de cualquier persona inscrita en planilla, se restarán cien (100) puntos cada uno.
7. Al iniciar el campeonato se le adjudicará a cada equipo 200 puntos, que equivalen a juego limpio.
8. Si a la hora fijada para la iniciación del partido uno de los equipos no se presenta al campo de juego, el árbitro se retirará del terreno y registrará el hecho en la planilla. El equipo ausente perderá cuatro (4) puntos, a favor del contendor que se presentó, registrando un resultado de tres (3) por cero (0). Los goles no se le sumarán a ningún jugador. La sanción de pérdida de puntos no se opone a las medidas que tome la Comisión Disciplinaria del Torneo.
9. El jugador expulsado de un encuentro (tarjeta roja directa), será sancionado con una fecha automática, supeditada a la sanción aplicada. Si el jugador es retirado del campo de juego por acumulación de dos (2) tarjetas amarillas, automáticamente tiene una (1) fecha de sanción.
10. Si después de haberse jugado un partido, el equipo ganador ha incursionado en alguna anomalía o falta al reglamento que diera lugar para declararlo perdedor, se procederá de la siguiente manera: A. El equipo infractor pierde los goles y los puntos obtenidos en este partido B. Al equipo contrario se le conceden los puntos, le son válidos los goles obtenidos y no se tienen en cuenta los goles en contra C. Si el equipo contrario no ha anotado goles, se le concederán tres (3) tantos a favor.

1. Que con que este tipo de actividades no solo deportivas sino pedagógicas lúdicas permiten de manera más dinámica la comprensión de los temas que se tratan.
2. Aunque tienen diferencias con los habitantes de otros barrios, precisamente por el contexto en el que han sido formados, entienden que puede haber un cambio para mejorar no solo sus comunidades sino la sociedad, y que ellos pueden ser el inicio de ese cambio.
3. La violencia genera más violencia.
4. Que pueden incluir a las mujeres en actividades que erróneamente se piensa son solo para los hombres, y que el principal contendiente no son los demás sino cada uno de ellos mismos.



Premiacion de la “ campaña sobre el buen trato, la no violencia y los derechos de los jovenes”



7.4 CUARTO INFORME DE LA PRACTICA JURIDICO SOCIAL

En el cuarto mes de práctica jurídico social para dar cumplimiento a uno de los objetivos mencionados anteriormente, concretamente al objetivo específico de Desarrollar talleres en torno a los alcances de la construcción de la política pública de juventud de Santander, se realizó el conversatorio denominado “**Jóvenes y política pública. Metas y perspectivas**”, el cual contó con la participación no solo de los jóvenes que hacen parte de los comités base, y con los cuales se trabajó a lo largo de la práctica social sino también de integrantes de la Red J, una red compuesta por miembros de los diferentes sectores con los cuales trabaja COCUZA, y además de ellos asistieron también funcionarios delegados del programa de juventud de la Secretaria De Desarrollo del municipio de Floridablanca.

En el marco de la práctica académica desarrollada en el Comité cultural de Zapamanga COCUZA se pudo identificar entre otras cosas que:

1. Los jóvenes de los barrios populares de la comuna IV de Floridablanca que es en la que COCUZA ha intervenido a lo largo del tiempo, no conocen de manera extensa sus derechos como miembros activos de la sociedad a la que pertenecen, ni mucho menos que existen mecanismos de protección y promoción de los mismos.

2. Los jóvenes de la comuna IV de Floridablanca conciben que gozan de libertades que los hacen personas autónomas y responsables, pero olvidan que de igual manera estas libertades conllevan a tener responsabilidades como miembros de su comunidad.



3. El uso de herramientas pedagógicas y lúdicas permitió el reconocimiento y aprendizaje de las temáticas que se trataron a lo largo de la práctica, tales como los derechos de los jóvenes, herramientas jurídicas para defender y promover los mismos como, derechos de petición, Tutelas y Desacatos.

4. Existen múltiples obstáculos tales como el desinterés, la falta de promoción, e inclusión de los jóvenes que impiden que se ejecute una política pública juvenil que trascienda más allá de los estudios que se llevan a cabo en cada administración y que quedan en la mayoría de los casos netamente en el papel.

Para iniciar el conversatorio se tuvo en cuenta a Libardo Sarmiento Anzola quien en su libro **Política Pública de Juventud en Colombia, Logros, Dificultades y Perspectivas – es Libardo Sarmiento Anzola**, define política pública de juventud, como:

“ el conjunto coherente de principios, objetivos y estrategias que identifica, comprende y aborda las realidades de los jóvenes, da vigencia a sus derechos y responsabilidades, reconoce y reafirma sus identidades y afianza sus potencialidades, resultado de consensos y acuerdos entre jóvenes, Estado y sociedad. Como finalidad, busca crear condiciones para que los jóvenes participen en la vida social, económica, cultural y democrática y por ende en la construcción de un nuevo país”.⁵¹

⁵¹ SARMIENTO ANZOLA, Libardo. (2000).Política Pública de Juventud en Colombia, Logros, Dificultades y Perspectivas.Presidencia de la Republica, Programa Presidencial Colombia Joven. P 2.

Este conversatorio tuvo como ponentes principales a:

Xiomara Karina Montañez Monsalve

Directora Periódico 15

Docente Programa de Comunicación Social

Facultad de Comunicación y Artes Audiovisuales

Universidad Autónoma de Bucaramanga

JORGE EDGAR FLOREZ

Abogado de la Universidad Industrial de Santander

Quien en sus labores de liderazgo se destaca su trabajo como presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Minuto de Dios a los 21 años, donde cofundó el Comité de Desarrollo de Ciudad Norte, hoy ASODEMCO.

Así mismo, ha estado vinculado al Movimiento Social, en especial en los procesos organizativos en defensa de las Plazas de Mercado Públicas de Bucaramanga y en defensa del Páramo de Santurbán y el agua de los Santandereanos.

Actualmente es defensor de Derechos Humanos y Concejal de Bucaramanga para el periodo (2016-2019). Es vicepresidente de la Comisión Segunda de Plan y Obras de la Corporación, liderando proyectos importantes para la ciudad sobre el respeto hacia la mujer, la equidad de género y la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte en nuestro Municipio.

Carlos Eduardo Uribe Pérez.

Historiador/ Especialista en Gestión Pública.

Realizó el Diplomado, Construcción de Paz y Transformación de conflictos, en la Corporación Universitaria Minuto de Dios de Bogotá en el 2008.

De igual manera cursó el Diplomado, Construcción de Paz con énfasis en Derechos Humanos, en la Corporación Universitaria Minuto de Dios Bogotá en el año 2009. Actualmente representante legal del comité cultural de Zapamanga, donde su trayectoria como profesional se destaca en el campo educativo, coordinación de programas y proyectos ejerciendo su rol de liderazgo permanente en la comunidad.

Además de las personas mencionadas como ponentes anteriormente, contamos con la participación de los jóvenes, Andrés Arenas Vásquez y Sergio Andrés Tavera, quienes hicieron una demostración del arte del freestyle para mostrar esta creciente cultura urbana antes de iniciar formalmente el conversatorio.

ANDRES ARENAS VASQUEZ- FRESTAYLER

Apodo: Andy Ink, quien es campeón nacional del After visión 2014 y semifinalista del RED BULL en el 2017.

SERGIO ANDRES TAVERA ROBAYO – FRESTAYLER

Apodo: Cielin, quien es campeón de Rap en la Loma en el 2017 en el barrio la Cumbre en el 2017 y subcampeón del Warriors Rap en el 2017 en el parque de las Cigarras.

Quienes nos definen que el FRESTYLE es básicamente improvisación libre, el arte del repentismo, jugar con las palabras en el momento, aprovechando el contexto en el que nos encontramos para describir musicalmente una idea.

Después de su intervención se dio inicio formalmente al conversatorio.

Preguntas orientadoras sobre las cuales se direccionó o enmarcó el conversatorio:

Desde su perspectiva y el campo en el que ha conocido de fondo la problemática existente en la práctica de la política pública juvenil:

1. ¿qué condiciones deben existir para que la política pública juvenil sea participativa, decisoria y que tenga seguimiento?
2. ¿cómo involucrar a los jóvenes en procesos participativos en la construcción de una política pública juvenil que refleje las necesidades que a diario enfrentan?
3. ¿desde su experiencia que aprendizaje nos pueden aportar para la construcción de la política pública juvenil?

De manera alterna se desarrolló una actividad en la que cada promotor proporcionó a dos jóvenes pertenecientes a cada comité para que pudieran realizar la construcción de un material audiovisual junto con estudiantes de la facultad de comunicación y artes audiovisuales de la Universidad Autónoma De Bucaramanga, quienes venían acompañando a la docente Xiomara Karina Montañez, de modo que quedara un producto de aquella problemática que los jóvenes creen es la más sobresaliente en cada uno de sus barrios, y la manera en la que piensan se puede ejecutar una solución inmediata de la misma, material que se compartió en la página oficial de la organización y que será material de uso por los promotores de cada comité.

CONVERSATORIO

JÓVENES Y POLÍTICA PÚBLICA

Metas y perspectivas

Fecha: 13/10/2017

Lugar: COCUZA

Hora: 6:30 pm



PONENTES

Xiomara Karina
Montañez M.
Periódico 15

Jorge Flórez
Concejala Bucaramanga

Sirley Dayanna Pico
Pabón
UIS

Carlos Eduardo Uribe
COCUZA

Invita:



COCUZA

COMITE CULTURAL DE ZAPAMANGA

8. CONCLUSIONES

De acuerdo a todo lo desarrollado en la duración de la práctica jurídico social se presentan las siguientes conclusiones:

- Los jóvenes de los barrios populares de la comuna IV de Floridablanca que es en la comuna en que COCUZA ha intervenido a lo largo del tiempo, no conocen de manera extensa sus derechos como miembros activos de la sociedad a la que pertenecen, ni mucho menos que existen mecanismos de protección y promoción de los mismos.
- Los jóvenes de la comuna IV de Floridablanca entienden que gozan de libertades que los hacen personas autónomas y responsables, pero olvidan de igual manera que estas libertades conllevan a tener responsabilidades como miembros de su comunidad.
- El uso de herramientas pedagógicas y lúdicas permitió el reconocimiento y aprendizaje de las temáticas que se trataron a lo largo de la práctica, tales como los derechos de los jóvenes, herramientas jurídicas para defender y promover los mismos como, derechos de Petición, Tutelas y Desacatos.
- Existen múltiples obstáculos tales como el desinterés, la falta de promoción, e inclusión de los jóvenes que impiden que se ejecute una política pública juvenil que trascienda más allá de los estudios que se llevan a cabo en cada administración y que quedan en la mayoría de los casos netamente en el papel.
- El trabajo desarrollado en estos meses evidencio que debido a su condición de vulnerabilidad los derechos de los jóvenes son transgredidos por múltiples problemas sociales, económicos, familiares, estatales y laborales.

9. RECOMENDACIONES

- Es fundamental que en los procesos colectivos de participación, organización, planeación y transformación que se ejecutan en el comité cultural de Zapamanga, se sigan produciendo herramientas pedagógico lúdicas que permitan el reconocimiento y aprendizaje de las temáticas propuestas por el equipo de trabajo de la ONG de una manera comprensible para los jóvenes que hacen parte de los comités base, de modo que pueda ser tangible el cambio de pensamiento y actuar frente a las problemáticas sociales, económicas, familiares, estatales y laborales que enfrentan a diario en sus comunidades.

- Se deben seguir creando espacios de discusión en donde los jóvenes que hacen parte del comité cultural de Zapamanga puedan expresar y debatir aquellas problemáticas que crean los aquejan en sus barrios, y la manera en la que piensan se puede ejecutar una solución contigua de la misma.

- Es importante de igual manera tener en cuenta que aunque existen múltiples limitaciones como el desinterés, la falta de promoción, e inclusión de los jóvenes, que impiden que se ejecute no solo una política pública juvenil que trascienda, sino el cumplimiento del acápite del Plan de Desarrollo del municipio, en donde hace referencia a los jóvenes, se puede empezar a contrarrestar estos obstáculos con estrategias que sean atractivas y dinámicas para esta población de la comuna IV de Floridablanca, y que de este modo se empiecen a vincular de una manera activa a la veeduría de todos los proyectos y/o programas que los incluye.

- Es trascendental que el comité cultural de Zapamanga siga ejerciendo su labor de convocar a más jóvenes de los barrios de la comuna IV de Floridablanca, en los cuales tiene su accionar para que se vinculen a la maravillosa labor que ejercen de ejecutar procesos colectivos de participación, organización, planeación y transformación de sus comunidades.

BIBLIOGRAFIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. Plan de desarrollo “Primero Floridablanca 2012-2015”. 2012. Disponible en: <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/floridablancasantandepd20122015.pdf>

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS – ACNUR. Convención Iberoamericana de Derechos de Los Jóvenes. Adoptado el 11 de octubre de 2005 en la ciudad española de Badajoz. Vigencia el 1 de marzo de 2008.

BRIONES, Guillermo. Epistemología de las ciencias sociales. ICFES, Bogotá, 1996.
CÁMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA. Certificado de existencia y representación legal entidad sin ánimo de lucro de: Comité Cultural de Zapamanga COCUZA. Bucaramanga, Santander, Colombia. 14 de Diciembre de 2009.

CARVAJAL PALACIOS, L. A. Ubicación Institucional Comité Cultural Zapamanga. Floridablanca, 2014.

CARVAJAL URBANO, Arizaldo. Apuntes sobre Desarrollo Comunitario. *Apuntes sobre desarrollo comunitario*. EUMED-Universidad de Málaga, 2011.

COLECTIVO POR UNA EDUCACIÓN INTERCULTURAL. Manual para la Animación Sociocultural. Chiapas. 2010.

COMITÉ CULTURAL DE ZAPAMANGA - COCUZA. COCUZA uno y mil desafíos. *25 años de Trabajo Popular*. Octubre-Noviembre de 2004, págs. 2-5.

COMITÉ CULTURAL DE ZAPAMANGA - COCUZA. (2014). *Listado Poblacional*. Floridablanca. 2014.

COMITÉ CULTURAL DE ZAPAMANGA - COCUZA. COCUZA 33 años de logros y retos: una organización popular urbana. Floridablanca. 2012.

COMITÉ CULTURAL DE ZAPAMANGA - COCUZA. Estatutos Comité Cultural de Zapamanga. Floridablanca, Santander, Colombia. 2015.

COMITÉ CULTURAL DE ZAPAMANGA - COCUZA. *Estatutos*. 2015.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley Estatutaria 1622 de 2013: Estatuto de Ciudadanía Juvenil. (29 de Abril de 2013). “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial. Bogotá D.C., No. 48.776 de 29 de abril de 2013.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 375. (4 de Julio de 1997). “Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones”. Bogotá D.C., 1997.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial. Bogotá D. C. 2012.

GÜENDEL, Ludwig. La política pública y la ciudadanía desde el enfoque de los derechos humanos: la búsqueda de una nueva utopía. *Soto, SR Política Social. Vínculo entre el Estado y la sociedad*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2000, p. 169-217.

MARDONES, José María. Filosofía de las ciencias humanas y sociales: materiales para una fundamentación científica. Anthropos Editorial, 1991.

OBRA EPISCOPAL DE LA IGLESIA CATÓLICA ALEMANA PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO - MISEREOR. *El concepto de “efecto” en el trabajo de Desarrollo –Según lo entiende MISEROR-*. Aachen: MISEREOR. 2006.

PALOMAR VERA, Cristina. La política de género en la educación superior. *Revista de estudios de género. La ventana*, 2005, no 21.

PEREZ URIBE, Carlos Eduardo. Análisis de la política pública de juventud del departamento de Santander 2013-2023: “Una Política Concertada entre la Esperanza y el Cambio por la Juventud”. 2014.

SANDOVAL CASILIMAS, Carlos. *Investigación Cualitativa*. Bogotá: ICFES. 1996.

SARMIENTO ANZOLA, Libardo. Política pública de Juventud en Colombia; logros, dificultades y perspectivas. 2000

TORRES CARRILLO, Alfonso. La palabra verdadera es la que transforma el mundo Paulo Freire y las pedagogías críticas. 2007.

TORRES CARRILLO, Alfonso. *Las organizaciones sociales y la política*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional. 2011.

URIBE PÉREZ, C. E. Reconstruyendo la Historia del Comité Cultural de Zapamanga. Floridablanca. 2014.

ANEXOS

ANEXO A. FORMATO DE FICHA DE TALLERES



COMITÉ CULTURAL DE ZAPAMANGA-COCUZA

AREA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA POLITICA

Responsables: Sirley Dayanna Pico **Hora:** 7:00 PM

Fecha: _____ **Lugar:** _____ **Participantes: Hombres:** ____ **Mujeres:** ____

TALLER:

OBJETIVO:

Actividades	Materiales	Hallazgos
<p><u>Momento I: salud y bienvenida</u></p> <p>Actividad de Sensibilización;</p> <p>Reflexión- Preguntas orientadoras:</p> <p><u>Momento II: Ejercicio de profundización teórica.</u></p> <p><u>Momento III: Proyección audiovisual</u></p> <p>Momento VI: Retroalimentación</p> <p>Momento VII: Evaluación</p>		

ANEXO B. FORMATO DE FICHA DE PRECONCEPTOS



LISTA DE PRECONCEPTOS:

PARTICIPANTES:

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

DERECHO A _____

SIGNIFICADO: _____

ANEXO C. FORMATO DE FICHA DE EVALUACIÓN



FICHA DE EVALUACIÓN, TALLER #
Taller: _____



Población: _____

Lugar: _____ Fecha: _____

Comité de base juvenil: _____

Nos gustaría recibir tu evaluación sobre la actividad de formación/educación en que acabas de participar. Responde a cada planteamiento de manera legible, marcando con una "x" donde corresponde según tu parecer. La valoración es de 1 a 5 teniendo en cuenta que:

5 Excelente

4 Bueno

3 Regular

2 Deficiente

1 Muy deficiente

Áreas	Ítems	1	2	3	4	5
Contenido del taller.	La relación de lo esperado y lo recibido					
	La calidad del contenido					
	La utilidad que puede tener el taller para su vida					
Actuación de talleristas	El nivel de conocimiento del tema					
	Claridad en la exposición de contenido					
	El nivel de disposición ante las consultas					
	Capacidad para motivar y despertar interés					
	Puntualidad					
Metodología y ambiente.	Las estrategias y dinámicas empleadas.					
	Los materiales de apoyo					
	El ambiente físico (iluminación, sonido, etc)					
	La participación de los miembros del comité					
	Duración de la jornada.					

Sugerencias y aprendizajes

GRACIAS POR TU PARTICIPACION.

ANEXO D. DOCUMENTO DE APOYO DEL TALLER 2



DOCUMENTO DE APOYO PARA DESARROLLAR EL TALLER 2

¿QUÉ SON LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN CIUDADANA?

Los mecanismos de protección ciudadana se ejercen mediante acción judicial y están establecidos para proteger una eventual o real pérdida, vulneración o amenaza de los derechos fundamentales consagrados en la constitución política y cuando fuere posible restituir las cosas a su estado anterior.

DERECHO DE PETICION:

ARTICULO 23.

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales

El artículo 5 del Código contencioso administrativo, viene a desarrollar este principio constitucional en los siguientes términos: Peticiones escritas y verbales. Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.

Las escritas deberán contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirigen.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante legal o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en que se apoya.
5. La relación de documentos que se acompañan.
6. La firma del peticionario, cuando fuere el caso.

Mediante un derecho de petición se puedan hacer las siguientes peticiones:

Quejas, cuando ponen en conocimiento de las autoridades conductas irregulares de empleados oficiales o particulares a quienes se ha atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público.

Reclamos, cuando se da a las autoridades noticia de la suspensión injustificada o de la prestación deficiente de un servicio público.

Manifestaciones, cuando hacen llegar a las autoridades la opinión del peticionario sobre una materia sometida a actuación administrativa.

Peticiones de información, cuando se formulan a las autoridades para que estas:

Den a conocer cómo han actuado en un caso concreto.

Permitan el acceso a los documentos públicos que tienen en su poder.

Expidan copia de documentos que reposan en una oficina pública. □ Consultas, cuando se presentan a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones.

Peticiones en interés particular: Son las que benefician solamente a quien las formula, favorecen a toda la comunidad. En plazo para resolverlas en 15 días.

Clases de peticiones y plazo para ser resueltas:

Peticiones de interés general: Además de beneficiar a quien las formula, favorecen a toda la comunidad. El plazo para resolverlas es de 15 días.

Peticiones de información: En estas se solicita el acceso de información sobre la acción de las autoridades, mediante la obtención de copias de documentos que no sean de carácter de reserva (el costo debe pagarlo el solicitante). La respuesta a esta petición debe darse en 10 días.

Consultas: Son solicitudes que se efectúan en forma verbal o escrita a las autoridades sobre las materias a su cargo. Deben resolverse en 30 días.

ACCION DE TUTELA

ES EL MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. LA CONSTITUCIÓN DE 1991 LA ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y

sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. "La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacer. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. "Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. "En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. "La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación renuente o indefensión".

¿QUÉ CONTENIDO DEBE TENER LA SOLICITUD DE TUTELA?

1. Acción u omisión que la motivan, es decir, acción u omisión que viola el derecho fundamental.
2. Derecho que se considera violado o amenazado.
3. Nombre de la autoridad pública si fuese posible
4. Nombre y lugar de la residencia del solicitante
5. No es necesario citar la norma constitucional
6. Puede presentarse sin formalidades
7. No se requiere actuar a través de abogado
8. Puede presentarse verbalmente. Como puede apreciarse, se trata de una solicitud informal.

La Tutela protege los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la igualdad, el derecho a no recibir tratos crueles inhumanos o degradantes, el derecho a no ser objeto de servidumbre o tráfico de seres humanos, la igualdad entre el hombre y la mujer, el reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a un debido proceso, el derecho de defensa, el derecho de asilo, el derecho de asociación, el

derecho a formar sindicatos, la libertad de enseñanza y aprendizaje, la libertad de investigación y cátedra, el derecho a la educación, el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a participar en política, el derecho a tener una familia, el derecho a la salud y la seguridad social, y en general todos

los consagrados como derechos fundamentales de los niños en el artículo 44 de la Constitución Nacional.

La acción de tutela no es procedentes en los siguientes casos: Cuando existan otros recursos, medios o procesos de defensa judicial más eficaces, cuando para proteger el derecho se pueda invocar el recurso de Habeas Corpus, cuando se pretende salvaguardar derechos colectivos, y cuando el daño está consumado.

Organismos Judiciales que Protegen los Derechos Humanos:

CORTE CONSTITUCIONAL: se encarga de sentar la jurisprudencia que desarrolla los derechos fundamentales, revisar las acciones de tutela que llegan a última instancia, y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra una ley o un decreto con fuerza de ley.

JUECES: Se acude ante ellos cuando se requiere de una conciliación ante conflictos de carácter civil o social, cuando se va a presentar denuncia sobre un delito, o a solicitar acción para la protección de los derechos humanos. Atienden los siguientes mecanismos de protección el Habeas Corpus, la Acción de Tutela y las Acciones Populares.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION: Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. La fiscalía está obligada a investigar tanto favorable como desfavorable al acusado, y a respetar sus derechos fundamentales y las garantías y procesales que le asisten.

Organismos de Control Gubernamental que Protegen los Derechos Humanos

PERSONERIAS MUNICIPALES: El personero es quien presenta a la comunidad y se ocupa de la defensa de sus derechos fundamentales, es veedor ciudadano y es agente del Ministerio Público en su respectiva localidad.

DEFENSORIA DEL PUEBLO: Es la entidad encargada de promover la protección de los derechos humanos y asegurar su efectividad, así como de promoverlos. Es un organismo que forma parte del Ministerio Público, junto con la Procuraduría

General de la Nación. En las regiones operan las Defensorías Regionales, ubicadas por lo general en las ciudades capitales

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS: Es una dependencia que asesora a la Presidencia de la República para la promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos. Además, hace seguimiento a violaciones de los Derechos Humanos de especial interés nacional e internacional.

INCIDENTE DE DESACATO

ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo.

La corte constitucional señaló respecto del incidente de desacato Acerca del incidente de desacato, señaló que tiene cuatro etapas:

1. Comunicar a la persona incumplida la apertura del incidente, para que pueda dar cuenta de la razón por la que no cumplió y presente sus argumentos de defensa.
2. Practicar las pruebas solicitadas que sean conducentes y pertinentes con la decisión.
3. Notificar la providencia que resuelva el incidente.
4. Remitir el expediente en consulta al superior.